- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6072

Viedma, 4 de abril de 2022

AÑO LXIII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS
145/22.-14/03/2022.- Rechazar in limine la Denuncia de Ilegitimidad en el marco de lo solicitado en el Artículo 2° de la Resolución N° 327 y de conformidad a lo establecido por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 3
160/22.-16/03/2022.- Crear para el año 2022 el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial" 4
165/22.-16/03/2022.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2021, para la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recudación Tributaria" en la ciudad de Sierra Grande 8
DECRETOS SINTETIZADOS 11
RESOLUCIONES 13
LICITACIONES 19
CONCURSO 23
COMUNICADO 23
CONTRATACIÓN DIRECTA 23
EDICTO LEY PIERRI 24
EDICTOS DE MINERÍA 24

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 25
REMATE 41

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 42
ACTAS 43
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 45
CONVOCATORIAS 45
ACLARACIÓN 49
PARTIDOS POLÍTICOS (Compromiso Cívico Social - Movimiento Patagónico Popular) 50
AVISOS BOLETÍN OFICIAL 56

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6072.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 145/22

Viedma, 14 de marzo de 2022

Visto: El Expediente N° 133043-DPCRH-2021 del Registro del Departamento Provincial de Aguas. :

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones de referencia, obra procedimiento sancionatorio por medio del cual se aplicó una multa al establecimiento cuyo nombre de fantasía es "Al reparo parador", propiedad de Luis Alberto Linares (empadronado N° I-XI-54 en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos) por infracción al artículo 178 del Código de Aguas, ello a mérito de las facultades que surgen del mencionado artículo 178 y del artículo 184 y concordantes;

Que el titular del establecimiento, con patrocinio letrado interpuso recurso de reconsideración a fs. 30/35, denominado de revocatoria con el dictado de la Ley N° 5.106, contra la Resolución N° 150/21 del Departamento Provincial de Aguas;

Que mediante Resolución N° 327/21 el organismo tramitante rechazó en todas sus partes el recurso interpuesto por Luis Alberto Linares (DNI N° 21.808.455) por extemporáneo en virtud del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativos en tanto la resolución sancionatoria fue notificada el día 16/03/21 (Conf. fs. 27/ vta) y el escrito recursivo fue interpuesto el día 06/04/21 (conf. constancia de fs. 30);

Que en otro orden de consideraciones, en el artículo 2 se estableció elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo a los fines de evaluar la entidad del recurso interpuesto como denuncia de ilegitimidad y, en tal caso proceder a su consideración de acuerdo a lo normado por el artículo 75 de 10 Ley. A N° 2.938;

Que así planteada la cuestión, cabe señalar en primer lugar lo extemporáneo de la instancia recursiva planteada, ello en virtud que la disconformidad del recurrente debió ser plasmada en los plazos perentorios establecidos en la Lev A N° 2.938 (mod. por Ley N° 5.106). es decir dentro de los diez (10) días de notificado, período superado con la presentación efectuada tal como se desprende del análisis de admisibilidad efectuado por la asesoría legal a fs. 49/53;

Que sin embargo, cabe analizar si la pretensión tiene entidad suficiente para ser tratada como denuncia de ilegitimidad, en los términos del segundo párrafo del artículo 75° de la Ley N° 2.938 a los fines de no vulnerar principios de derechos humanos y estándares vinculados a la tutela administrativa efectiva, cuya observancia resulta exigible en el marco de constitucional y supra nacional;

Que señala el citado artículo 75° que todo recurso interpuesto fuera de término, podrá ser considerado por el órgano superior, si tiene la entidad para importar una denuncia de ilegitimidad, procediéndose a su sustanciación, pudiendo revocar o anularse el acto impugnado. Lo resuelto por la administración. respecto de una denuncia de ilegitimidad, no puede ser objeto de una acción contencioso-administrativa:

Que la denuncia de ilegitimidad resulta un remedo extraordinario y potestativo que posee la Administración para revisar sus propios actos, en virtud del principio de juridicidad que debe primar en el obrar administrativo:

Que dicha decisión es única y última, sin ser posibles ya remedios ni administrativos ni judiciales contra la decisión que resuelve la denuncia de ilegitimidad, de allí que corresponde el rechazo in limine de cualquier presentación contra dicha decisión:

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación posee abundante jurisprudencia administrativa sobre este tema, pudiendo citarse los Dictámenes 230:75: 233:557 y 302:125, entre otros:

Que en definitiva, el recurso interpuesto resulto improcedente por extemporáneo, correspondiendo su rechazo, sin otorgarle en esta instancia tratamiento como denuncia de ilegitimidad va que de las actuaciones administrativas surge que el procedimiento se ajustó a derecho, tanto en sus aspectos formales como sustanciales, no existiendo afectación de derechos garantías que en su caso pudieran implicar arbitrariedad, vicios o ejercicio abusivo de poder, sea en la valoración como en las decisiones oportunamente adoptadas por el Departamento Provincial de Aguas, observándose por el contrario, el cumplimiento de estándares vinculados a la tutela administrativa a efectiva;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Leal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05244-21:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 7) de la Constitución Provincial:

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar in limine la Denuncia de Ilegitimidad en el marco de lo solicitado en el Artículo 2° de la Resolución N° 327 y de conformidad a lo establecido por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, atento las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tornar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

––oOo––

DECRETO Nº 160/22

Viedma, 16 de marzo de 2022

Visto: el Expediente N° 012130-ST-2022 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley J N° 651 y la Resolución N° 82/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 82/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 11 de febrero de 2022, se estableció el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año:

Que el Artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467 creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de pesos seis mil quinientos millones ($ 6.500.000.000), para compensar los desequilibrios Financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del Artículo 115 de la ley citada por la cual se modificó el mecanismo de subsidios al transporte de pasajeros:

Que por Artículo 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 809 de fecha 25 de noviembre de 2021 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior de país por la suma de pesos veintiocho mil millones ($ 28.000.000.000);

Que, el 23 de Febrero de 2022 se firmó Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual ésta se comprometió a informar una Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina para recibir la transferencia por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591 (FONDO COMPENSADOR), modificado por el DNU mencionado en el párrafo anterior, y a transferir esos fondos a cada una de las empresas de transporte que prestan el servicio público en cada uno de los Municipios de su jurisdicción de acuerdo a la distribución que el Estado Nacional informe:

Que, asimismo, en dicho Convenio la Provincia se obligó a continuar aportando por noventa (90) días y durante cada período mensual la transferencia a cada uno de los Municipios y empresas prestatarias de su Jurisdicción, de como mínimo un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en concepto de fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales), procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida;

Que, en virtud de ello, es necesaria la creación del Régimen Provincial de subsidios al transporte de pasajeros urbano e interurbano 2022, establecido primeramente por el Decreto N° 15 del 14 de Enero del 2019, con el fin de compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones establecidas en el régimen nacional de subsidios al transporte:

Que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia en el Convenio citado supra, es necesario garantizar un monto mínimo de subsidio a favor de todas las empresas que hayan sido beneficiarias y se encuentren incorporadas al sistema creado por el Decreto antes mencionado respecto del goce percepción de los subsidios otorgados por el Estado Nacional y aquellos dados por la Provincia;

Que, para el caso de las empresas de transporte de pasajeros interurbanas, las cuales también se incluyen en el presente Régimen, es necesario facultar a la Autoridad de Aplicación para que establezca mediante reglamentación el mecanismo de distribución de los subsidios;

Que el presente Régimen se aplicará tanto a las empresas de transporte de pasajeros urbanas que ostenten concesiones otorgadas por los Municipios, como así también, a las empresas de transporte de pasajeros interurbanas cuya concesión haya sido otorgada por la Provincia:

Que, a efectos de una mayor equidad del régimen y para evitar desequilibrios financieros de las empresas de transporte de pasajeros interurbanas, es necesario incorporar a todas las empresas que presten este servicio, incluyendo a aquellas que al 31 de diciembre de 2018 no eran beneficiarias de alguno de los subsidios otorgados por el Estado Nacional:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00590-22 obrante a fojas 44:

Que el, presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181" Inciso 1) v 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear para el año 2022 el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial" que tendrá por objeto establecer el mecanismo de distribución de subsidios a favor de las empresas de transporte público de pasajeros para el año 2022.-

Artículo 2°.- Sujetos alcanzados por el beneficio. Establecer que los subsidios serán otorgados por la Provincia a favor de todas las empresas de transporte público de pasajeros, sean éstas de carácter urbano o interurbano.-

Artículo 3°.- Monto del subsidio. Determinar que mediante el presente Régimen la Provincia garantiza que durante los primeros noventa (90) días del año en curso, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 todas las empresas y/o jurisdicciones municipales que hayan sido beneficiadas con subsidios otorgados por el Estado Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2018, como así también aquellas que el mismo determine, serán acreedoras de un monto mínimo igual a la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el Estado Nacional en concepto de fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales). procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

Cuando se trate de empresas de transporte urbano cuya concesión haya sido otorgada por un Municipio, ambos deberán adherir al presente Régimen mediante la firma de un convenio, siendo el subsidio mínimo anual correspondiente a cada jurisdicción transferido en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Cuando se trate de empresas de transporte interurbano, cuya concesión haya sido otorgada por la Provincia, los convenios y transferencias se realizarán directamente con Las empresas concesionarias, en la forma y en los plazos que determine la autoridad de aplicación.-

Artículo 4°.- Los subsidios aplicables mediante el presente Régimen estarán constituidos por los aportes del Tesoro de la Provincia.-

Artículo 5°.- Obligaciones de los beneficiarios. Las empresas subsidiadas y los Municipios que adhieran al presente Régimen, tendrán las siguientes obligaciones:

i) enviar a la Autoridad de Aplicación toda la información requerida periódicamente por dicho organismo y conforme a la normativa aplicable;

ii) implementar el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) u otros sistemas electrónicos de boletos en caso de que aún no lo tengan instalado, en los plazos que establezca la Autoridad de Aplicación y de acuerdo a lo que establezca el Estado Nacional.-

Artículo 6°.- Determinar que todas las empresas de transporte de pasajeros interurbano provincial se encontrarán comprendidas en el presente Régimen, incluyendo a aquellas que al 31 de diciembre de 2018 no fueron incorporadas al Sistema de subsidios del Estado Nacional. En dicho caso, el mecanismo de distribución de subsidios se realizará conforme a la reglamentación que establezca la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el subsidio mínimo garantizado a los restantes beneficiarios del Régimen. los viajes efectivamente realizados, la distancia de dichos viajes y/o cualquier otro criterio o parámetro objetivo vinculado estrictamente con la efectiva utilización del servicio de transporte público por los usuarios finales.-

Artículo 7°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del presente Régimen a la Secretaría de Transporte de la provincia de Río Negro perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la cual estará facultada para reglamentar todo lo atinente al mecanismo de distribución de los subsidios en el marco del Régimen creado en el artículo precedente.-

Artículo 8°.- Ratificar el Convenio firmado el 23 de Febrero de 2022 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Artículo 10°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.- L. P. Vaisberg.

———

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César FARINA en su carácter de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la PROVINCIA DE RÍO NEGRO representada por el Señor Carlos Alfredo VALERI en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos en virtud de las facultades conferidas en Decreto de Designación Nº 4/2019, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires Nº4 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente CONVENIO en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N' 27.591, prorrogada en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y su reglamentación por la Resolución N" 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del Interior del país creado por el artículo 125 de la Ley Nº 27.467, el cual ha sido prorrogado en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 (en adelante FONDO COMPENSADOR) de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA utilizada durante el año 2021, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1.- Los Estados Provinciales deberán efectuar la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE en favor de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal, siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR.

2.-En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a continuar aportando al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en concepto de fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales), procúrando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

A tal efecto, LA JURISDICCIÓN se obliga a presentar, respecto de cada uno de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por el presente CONVENIO, la información requerida por la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: LAJURISDICCIÓN se obliga a:

1. Implementar conjuntamente con las empresas de transporte público por automotor de pasajeros bajo su órbita, el sistema de boleto único electrónico, conforme el artículo 72 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, la cual ha sido prorrogado en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021.

2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE); y

3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.

4. Proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del ESTADO NACIONAL, de acuerdo con lo prescripto en los ANEXOS VIII y IX aprobados por la Resolución N° 82/2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE que reglamenta el FONDO COMPENSADOR del primer trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en los Decretos N°. 892 del 11 de diciembre de 1995, N" 1063 del 4 de octubre de 2016 y N° 782 del 20 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se obliga a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se obligan a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los plazos establecidos en la presente resolución.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere períodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN deberá informar a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde sea notificada de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se obliga a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se obliga a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarlos al personal de las empresas beneficiarías.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se obligan a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden. No obstante ello, el fuero judicial competente en caso de conflicto o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, resulta ser la Corte Suprema de Justicia de la Nación en instancia originaria, para dirimir eventuales conflictos suscitados entre el Ministerio de Transporte y las provincias, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional. Para los casos de conflicto entre el referido ministerio y los municipios, la jurisdicción competente es la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el Incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de, liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país; debiendo a tal efecto aportar la información de los mismos, la que será verificada y .procesada por EL MINISTERIO, como así también facilitar las gestiones necesarias para la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que el MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley N° 27.561, la cual ha sido prorrogada en el último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde enero a marzo de 2022 inclusive.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COMPENSADOR.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23 de febrero de 2022.

––oOo––

DECRETO Nº 165/22

Viedma, 16 de marzo de 2022

Visto: el Expediente N° 093.332-ART-2020 del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la Licitación Pública N° 03/2021, para la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra -Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande - Agencia de Recudación Tributaria" en la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, con las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales y documentación técnica de la obra a realizar;

Que mediante Resolución -ART" N° 756/2021 (fojas 87/146) se aprobó la Documentación Legal y Técnica que compone el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 03/2021, se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Noviembre de 2.021 y por último, se aprobó el presupuesto oficial determinado para la Obra por la suma de Pesos veinticinco millones ciento ochenta mil doscientos tres con 10/100 ($ 25.180.203,10);

Que a fojas 147 se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 86° de la Ley H N° 3.186 y 30 bis del Anexo Único del Decreto N° 251/91;

Que a fojas 148 vuelta tomó intervención la Fiscalía de Estado, en los términos del Artículo 12° de la Ley K N° 88;

Que a fojas 150 se solicitó a la Gerencia de Tecnología de la Información del Organismo emita opinión técnica respecto la memoria técnico descriptiva;

Que a fojas 151 se invitó a la Contaduría General de la Provincia a participar de la apertura del acto licitatorio y se notificó a la Subsecretaria de Compras y Suministros, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.306/96;

Que a fojas 152/159 se cursaron las invitaciones a distintas empresas y a fojas 163 luce publicación en el Boletín oficial de la provincia;

Que a fojas 164/167 se agregó informe de la Gerencia de Tecnologías de la Información en virtud del cual y mediante Resolución -ART- N° 843/2021 (fojas 183/207) se aprobó la -Circular Aclaratoria" al pliego de bases y condiciones y se prorrogó a fecha de apertura de las ofertas;

Que a fojas 147 se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 86° de la Ley H N° 3.186 y 30 bis del Anexo Único del Decreto N° 251/91 y a fojas 218 luce aviso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que mediante notas agregadas a fojas 209/216 se notificó a los oferentes invitados de la "Circular Aclaratoria" al pliego y a fojas 219 luce notificación a la Contaduría General y a la Subsecretaria de Compras y Suministros;

Que el día 29 de Noviembre de 2021 a la hora diez (10:00) en la sala de reuniones de la Agencia de Recaudación Tributaria se procedió a la apertura de ofertas recibidas con motivo del llamado a Licitación Publica N° 03/2021 correspondiendo el Sobre N° 1 a la fuina - Brick S.R.L." (fojas 220/348), Sobre N° 2 al proveedor Abraham Jacinto A. (fojas 349/426) y Sobre N° 3 correspondiente a la firma "Aura S.A." (fojas 427/541);

Que a fojas 542/543 se agregó el Acta de Apertura de las ofertas presentadas, documento en el que se indicó: el monto de la propuesta, la documentación acompañada, dejando constancia de la faltante; En virtud de aquellas observaciones, mediante Notas de fojas 546, 547 y 548 se intimó a los oferentes a que acompañen la documentación faltante;

Que a fojas 750/751 luce el informe de control de documentación elaborado por el Departamento de Infraestructura, respecto la documentación acompañada por cada uno de los proponentes;

Que mediante Resolución "ART" N.° 010/2022 se conformó la Comisión de Preadjudicación encargada del estudio y análisis de las ofertas presentadas, conforme lo dispone el Artículo 22 de la Ley J N° 286 y su Decreto reglamentario J N° 686/62;

Que mediante nota NO-2022-00007037-GDERNE-GA#ART de fecha 06 de enero de 2022 (fojas 754) se solicitó al Sr. Presidente del Consejo de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informe los antecedentes técnicos, comerciales, calificaciones y demás datos de interés para esta Comisión, respecto las tres firmas oferentes, información que luce agregada a fojas 755/762 y 764/780;

Que a los mismos fines y efectos que la misiva anterior, mediante nota NO-2022-00021005- GDERNE-GA#ART (fojas 763) de fecha 19 de enero de 2022 se solicitó al Sr. Secretario de Educación, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia, informe antecedentes de las tres firmas oferentes, sin obtener hasta el día de la fecha respuesta alguna;

Que a fojas 781/784 luce Acta de la Comisión de Preadjudicación mediante la que, en virtud del análisis efectuado sobre cada una de las ofertas, la documentación que se tuvo a la vista, los antecedentes informados de cada una de las firmas y lo previsto en el Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, consideró conveniente no llevar a cabo la ejecución de la obra "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recaudación Tributaria" con la firma Brick S.R.L., aconsejando desestimar su oferta, no obstante ser la oferta de menor costo;

Que asimismo, la Comisión de Preadjudicación aconsejó adjudicar la obra destinada a la "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recaudación Tributaria" a la firma "Abraham Jacinto A.", C.U.I.T. N. ° 2010145713-4, por la suma de Pesos veintinueve millones ochocientos dos mil novecientos sesenta y nueve con 14/100 ($ 29.802.969,14), por ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que sirviera de base a la presente Licitación Pública y ser su precio razonable;

Que el plazo de ejecución de la obra se estimó en doscientos diez (210) días corridos contados a partir del inicio de obra, plazo que incluye la realización y presentación del pliego/ proyecto ejecutivo y documentacion de la presente obra, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2022 por la suma de pesos veintinueve millones ochocientos dos mil novecientos sesenta y nueve con 14/100 ($ 29.802.969,14), es decir del 100% de la obra;

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto contractual (Conf. Ap. 6 del Pliego de Bases y Condiciones), monto que asciende a la suma de Pesos ocho millones novecientos cuarenta mil ochocientos noventa con 74/100 ($ 8.940.890,74);

Que en virtud de lo dispuesto mediante la cláusula 22 de Pliego de Bases y Condiciones, mediante nota agregada a fojas 787 la Direccción de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, estimó el monto a redeterminar para el ejercicio 2.022 en la suma de Pesos novecientos veintitres mil trescientos treinta y nueve con 63/100 ($ 923.339,63);

Que se registró el compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, debiendo ratificarse y se efectuó la reserva interna correspondiente en los términos del Artículo 31° de la Ley citada para el ejercicio presupuestario vigente;

Que la presente Licitación Pública se encuadra en los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes de la Ley J N° 286 y del Artículo 21°, Apartado 1 y Artículo 26° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62, Ley H N° 3186, Decretos H N° 1737/98, N° 123/2019 y procedimientos presupuestarios vigentes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Gerencia de Asuntos Legales y la Auditoría Interna, sector Contaduría de la Agencia de Recaudación Tributaria y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00555-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2021, para la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recudación Tributaria" en la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Desestimar la oferta presentada por la firma "Brick S.R.L." en virtud de lo previsto por el apartado 17 del Pliego de Bases y Condiciones y conforme lo expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones.-

Artículo 3°.- Adjudicar la obra destinada a la "Construcción Oficina Subdelegación Sierra Grande- Agencia de Recaudación Tributaria" a la firma "Abraham Jacinto A. C.U.I.T. N° 20-10145713-4, por la suma de Pesos veintinueve millones ochocientos dos mil novecientos sesenta y nueve con 14/100 ($ 29.802.969,14), por ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que sirviera de base a la presente Licitación Pública, ser su precio razonable y conforme fuera aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones.-

Artículo 4°.- Aprobar la suma de Pesos novecientos veintitres mil trescientos treinta y nueve con 63/100 ($ 923.339,63) en concepto de monto estimado a redeterminar para el ejercicio 2022.-

Artículo 5°.- Autorizar al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria a firmar el contrato respectivo con la firma "Abraham Jacinto A." C.U.I.T. N ° 20-10145713-4, dentro del plazo establecido en el Artículo 26° de la reglamentación de la Ley J N° 286, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente.-

Artículo 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 61, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2022 del cien por ciento (100%) del monto del contrato, de Pesos veintinueve millones ochocientos dos mil novecientos sesenta y nueve con 14/100 ($ 29.802.969,14) correspondiente al monto de adjudicación de obra y, la suma de pesos novecientos veintitrés mil trescientos treinta y nueve con 63/100 ($ 923.339,63), en concepto de monto a redeterminar para el ejercicio 2022, conforme lo dispuesto mediante la cláusula 22 de Pliego de Bases y Condiciones, con cargo a:

ENTIDAD	PROGRAMA	SUBPROG.	PROVECTO	FUENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA	IMPORTE
61	01	00	01	11274	51	421	$29 802 969,14
61	01	00	01	11274	51	421	5923 339.63

de la Agencia de Recaudación Tributaria, lo que hace un total de pesos treinta millones setecientos veintiseis mil trescientos ocho con 77/100 ($ 30.726.308,77).-

Artículo 7°.- Abonar por la Tesorería de la Agencia de Recaudación Tributaria la suma de Pesos ocho millones novecientos cuarenta mil ochocientos noventa con 74/100 ($ 8.940.890,74) a favor de Abraham Jacinto A., C.U.I.T. N. ° 20-10145713-4, en concepto de anticipo financiero conforme lo dispuesto en el Apartado 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por la Cuenta Bancaria N° 900001757 previa presentación de la factura correspondiente.-

Artículo 8°.- Abonar por la Tesorería de la Agencia de Recaudación Tributaria la suma de Pesos veintiún millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho con 03/100 ($ 21.785.418,03) a favor de Abraham Jacinto A., C.U.I.T. N. ° 20-10145713-4 previa presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente certificado de obra extendido por la ejecución realizada según Apartado 28 del Pliego de Bases y Condiciones por la Cuenta Bancaria N° 900001757.-

Artículo 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

———

CONTRATO ANEXO AL DECRETO N° 165

Entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en adelante "La Agencia" y la Firma -ABRAHAM JACINTO A.", C.U.I.T. N. ° 20-10145713-4, en adelante -EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Mexico N.° 402, planta alta, de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA- se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Edificio AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA - SUBDELEGACION SIERRA GRANDE", sito en el inmueble identificado catastralmente como 25-4-E-978-04 de aquella ciudad, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (fojas 91/95), Pliego de Bases Legales Generales (fojas 96/102); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (fojas 103/112); Planilla Modelo de Propuesta y Anexos I a IV (fojas 113/117); Modelo de Contrato (fojas 118/119); Modelo de Cartel de Obra (fojas 120); Especificaciones Técnicas Generales (fojas 121); Listado de Ítems (fs. 122/123), Memoria Técnico-Descriptiva (fojas 124/137); Documentación Gráfica (fojas 138/146), Circular Aclaratoria al Pliego de Bases y Condiciones (fs. 183/207) y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Resolución "ART" N° 756/2021, aprobatoria del Presupuesto Oficial y de la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N.° .../2022 de adjudicación que corre agregado al Expediente N.° 093.332-ART-2020, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a -EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 14/100 ($ 29.802.969,14). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el mes anterior a la apertura de ofertas.

ARTICULO 4°: "La Agencia de Recaudación Tributaria" en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un treinta por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 74/100 ($8.940.890,74), monto que se afianza mediante Póliza de Seguro N° En caso de corresponder, el anticipo financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).

ARTICULO 5°: "La Agencia de Recaudación Tributaria" acepta el precio establecido en el Artículo 3° y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos diez (210) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° , extendida por Horizonte Compañía de Seguro por la suma de PESOS ... ($) que cubre el quince por ciento (15%) del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Tesorería de la Agencia de Recaudación Tributaria de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 11°: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTICULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Martin Kelly, D.N.I. N.° 27.089.221 Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria, en representación de "La Agencia de Recaudación Tributaria- y el Señor ABRAHAM JACINTO A., C.U.I.T. N. ° 2010145713-4 en su calidad de "CONTRATISTA". En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil veintidós, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA" agregado al Expediente citado en el Artículo 2°, el duplicado para -EL CONTRATISTA", el triplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 159- 16-03-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Señora Aldana González (CUIL N° 27-38401627-3), quien desempeñará funciones inherentes a su profesión de Licenciada en Psicología en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, Delegación San Antonio Oeste, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 188.559-MSyJ-22.-

DECRETO Nº 161- 16-03-2022.- Encárguese el despacho del Ministerio de Economía, desde el día 18 de marzo del 2022 al 25 de marzo del 2022 inclusive, al Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 162- 16-03-2022.- Dejar sin efecto el Decreto N° 28 de fecha 28 de Enero de 2.021, a partir de la fecha del presente.- Designar, a partir de la firma del presente, en el cargo de representante Titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal Pesquero, al Señor Fernando Carlos Malaspina (DNI N° 25.047.079), quien prestará sus servicios Ad Honorem.- Designar, a partir de la firma del presente, en el cargo de representante Suplente Primero del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal Pesquero, a la Señora Jessica Belén Ressler (DNI N° 36.391.060), quien prestará sus servicios Ad Honorem.- Designar, a partir de la firma del presente, en el cargo de representante Suplente Segundo del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal Pesquero, al Señor Gastón Cruz Mazzei (DNI N° 29.940.048), quien prestará sus servicios Ad Honorem.-

DECRETO Nº 163- 16-03-2022.- Dejar sin efecto a partir de la firma del presente Decreto, el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Arquitecta María Beatriz Castosa (DNI N° 23.506.105), aprobado por Decreto N° 919/21, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Arquitectura Escolar, perteneciente al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con asiento en San Carlos de Bariloche, Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) Arq. Inés Cristina Pérez Raventos (D.N.I. N° 16.875.046) y la Arquitecta María Beatriz Castosa (DNI N° 23.506.105), para cumplir funciones en la Subsecretaria de Hábitat Sustentable en la Delegación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda en la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Expte. N° 101.420-RHP-2.021.-

DECRETO Nº 164- 16-03-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Producción y Agroindustria representado por su titular el Sr. Carlos Fabián Banacloy (CUIL N° 20-24078921-4) y el Señor Sebastián Oscar Fuentes (CUIL N° 20-34181309-4).- Expte. N° 088.252-SRH-2.021.-

DECRETO Nº 166- 16-03-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Principal, Agrupamiento Técnico - Escalafón Oficinista, Viviana del Carmen Salazar, DNI N° 14.088.782, Clase 1.961, Legajo Personal N° 7.670, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 039.365-G-2021.-

DECRETO Nº 167- 16-03-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel Ángel Ocarez, DNI N° 23.432.324, Clase 1.974, Legajo Personal N° 7.181, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 037.592-P-2021.-

DECRETO Nº 168- 16-03-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de junio de 2021, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Humberto Denis Tscherig DNI N° 24.707.763, clase 1.975, Personal N° 6.984, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 027.599-RVI-2021.-

DECRETO Nº 169- 16-03-2022.- Dejar sin efecto el Decreto N° 613 de fecha 07 de Mayo de 2.007, mediante el cual se limitaron los servicios al entonces Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alejandro Félix López, DNI N° 17.959.645, Clase 1.966, Legajo Personal N° 4.248, conforme Sentencia N° 87 de fecha 23/09/2021 de la Cámara Primera del Trabajo - General Roca.- Pase a Situación de Retiro Obligatorio, por aplicación del Capítulo III, Artículo 4, Apartado 3, Inciso c) y Artículo 11, Apartado a), Inciso 1° de la Ley L N° 2.432, a partir del 01 de Julio de 2.007, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad — Escalafón General, Alejandro Félix López, DNI N° 17.959.645, Clase 1.966, Legajo Personal N° 4.248.- Expte. N° 038.336-J-2006.-

DECRETO Nº 171- 16-03-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 15 de Diciembre del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Miguel Ángel Álvarez (CUIL N° 20-22491683-4).- Expte. N° 188.574-MSyJ-2.022.-

DECRETO Nº 172- 16-03-2022.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Río Colorado.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Río Colorado, el día 29 de Marzo de 2.022.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Río Colorado a adherir a la medida.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL
VALLE INFERIOR DEL RÍO NEGRO - IDEVI
Resolución Junta Electoral Nº 01/22

Viedma, 23 de marzo de 2022

Visto: el llamado a elecciones dispuesto por Resolución Nº 006/22 del Presidente del Consejo de Administración del IDEVI para el día: 20/05/2022; y

CONSIDERANDO:

Que ante el vencimiento del plazo de inscripción de arrendatarios al Padrón Electoral, estipulado en el Cronograma Electoral, para el 22/03/22, el Presidente del Consejo de Administración del IDEVI, que solicitado a esta Junta Electoral su prórroga por 10 (diez) días corridos para que aquellos que no han llegado a inscribirse lo puedan realizar, venciendo en consecuencia el día 1/04/22;

Que corresponde a esta Junta Electoral resolver la prorroga requerida por la autoridades del IDEVI, debidamente fundamentada, conforme al Reglamento Electoral aprobado por Resolución Nº 017/21;

Por ello:

La Junta Electoral del IDEVI

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de inscripción de arrendatarios al Padrón Electoral aprobado por Resolución Nº 006/22, del Presidente del Consejo de Administración del IDEVI, en principio fijada para el día 22 de marzo de 2022, por diez (10) días corridos, venciendo en consecuencia el día 01 de abril de 2022 en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos;.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y archívese.-

Axel C. Tellería Marloth.- Jorge F. Malis.- Raúl A. Rebay.- Junta Electoral.

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Estado de Energía
Resolución A.M. N° 48/22

Viedma, 18 de Febrero de 2022

Visto: El expediente Nº 46419-M-21, la Ley Q N° 4941, Decreto N° 1955/13, Resolución A.M. N° 043/21, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Ley Q N° 4941 dispone la obligación del concesionario de canteras en terrenos fiscales, de tributar a favor del Estado Provincial un derecho de explotación por cada tonelada o metro cúbico de material extraído;

Que el citado artículo determina la competencia de la Autoridad Minera de Primera Instancia, para fijar periódicamente los importes que abonarán los concesionarios en cada caso, mediante resolución;

Que los actuales valores vigentes en concepto de derecho de explotación -denominado genéricamente en la Ley Q N°4941 como "canon minero"- para los minerales de tercera categoría en terrenos fiscales fueron fijados por la Resolución A.M. Nº 43/21;

Que asimismo la Ley Q 4941 dispone que, aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma anual acorde a una producción mínima por hectárea y un valor fijo por cada mineral, que determinará la Autoridad Minera;

Que, a los fines de establecer un valor objetivo del derecho de explotación de canteras en terrenos fiscales, corresponde analizar y relacionar la superficie en hectáreas de las canteras con la producción anual de las sustancias de que se trate y sus precios de mercado. En función de ello, la Autoridad Minera realizó un exhaustivo examen de los minerales comprendidos sobre los datos que surgen de las declaraciones juradas de producción anual, registros de guías, liquidaciones y rendiciones presentada por los productores mineros;

Que los valores nominales de mercado de los materiales en cuestión -es decir, el valor nominal en pesos por tonelada o por metro cúbico al día de la fecha- han sufrido considerables aumentos atento a lo cual se solicitó a la Subsecretaría de Estadísticas y Censos de Río Negro informe respecto a la variación porcentual de precios de los productos minerales no metalíferos durante el período que va desde Abril de 2021 a la fecha;

Que la mencionada Subsecretaria a fs 9/10 informa la variación de precios teniendo en cuenta el Sistema de Índices de Precios Mayoristas de productos minerales no metalíferos (SIPM), el Sistema de Índices de Precios al Consumidor (IPC) Viedma, el Sistema de Índices de Precios Básicos del Productor (IPP) y el Sistema de Coeficiente de actualización resultado del precio implícito de cada material para cada año (resulta de la relación entre el valor de producción vendida y las toneladas/metros cúbicos vendidos) ;

Que a fs 12/19 corre agregado informe del Departamento de Producción y Estadística de la Secretaría de Minería, sobre la actualización del valor fijo para el cálculo del canon minero de cada una de las sustancias de tercera categoría, donde surgen varios índices de referencia a utilizar para la actualización del canon de cada mineral;

Que respecto a las arenas silíceas, el Departamento de Producción y Estadística observa que los productores rinden el material en toneladas, y teniendo en cuenta justificativos e informes presentados por las empresas, surgen varios índices de conversión de tn a m3, por lo que se estima razonable unificar en un valor intermedio de conversión para todos los productores de ese material, que además sea de utilidad y practicidad para el uso de los productores y para el control de la Autoridad Minera;

Que atento ello, dicha área considera que el valor de conversión surge de la densidad promedio constatada y el peso específico del material, resultado de aquí la ecuación que se utilizará para la actualización de los nuevos montos. La conversión determinada equipará las unidades de medidas (masa y volumen), la relación entre valor mínimo y el valor máximo en dólares, para tener de referencia como precio implícito;

Que del análisis realizado por el área técnica citada surgen a fs.19 los nuevos valores fijos para cada mineral en relación a la producción mínima por hectárea;

Que en sentido técnico-jurídico, el derecho de explotación fijado por el artículo 90 de la Ley Q N° 4941 tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente a la cesión de un espacio de terreno de su propiedad, a favor del aprovechamiento, la inversión y la explotación privada de recursos naturales provinciales. De esta manera, es preciso destacar que la desactualización de los montos fijados en tal concepto, conlleva una falta de valoración directa sobre los citados recursos mineros de propiedad de la Provincia, siendo imperioso e imprescindible revertir esta tendencia en procura de la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que la ley Q 4941 en el artículo 90 dispone que el concesionario pagará el canon a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión o del permiso precario de explotación, la Autoridad Minera considera que se debe modificar el criterio vigente y establecer la modalidad del vencimiento de pago, que deberá abonarse en dos cuotas al año;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00410-22;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en la Ley Q 4941 y Decreto Nº 1955/13 que determina en la Secretaría de Minería, la Autoridad Minera de Primera Instancia;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar los nuevos montos del derecho de explotación para las sustancias de Tercera categoría en terrenos fiscales de la Provincia, con vigencia retroactiva a partir de la fecha de la presente, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho previamente expuestos y según lo establecido en el articulado subsiguiente de la presente.-

Artículo 2°.- El derecho de explotación de sustancias de tercera categoría en terrenos fiscales de la Provincia se calculará a través de la aplicación de la producción mínima por hectárea (tn o m3), el valor fijo asignado para cada mineral (de acuerdo a la siguiente tabla) y la superficie total de la cantera expresada en hectáreas.

MINERALES	PRODUCCION MÍNIMA POR HECTÁREA (Ph)	VALOR FIJO (Vf)
Áridos	240 m3/ha	7,00 $/m3
Aragonita	10 tn/ha	100,00 $/tn
Arcillas Rojas – Limo Arcilloso	240 m3/ha	7,00 $/m3
Arena Silícea	50 tn/ha	100,00 $/tn
Arenisca	140 tn/ha	5,00 $/tn

Basalto	140 tn/ha	5,00 $/tn
Caliza	120 tn/ha	10,00 $/tn
Conchilla	8 tn/ha	100,00 $/tn
Dolomita	120 tn/ha	10,00 $/tn
Perlita	120 tn/ha	10,00 $/tn
Piedra Laja – Granito – Pórfido	60 tn/ha	18,00 $/tn
Yeso	300 tn/ha	5,00 $/tn

Los montos resultan de la aplicación de los siguientes cálculos:

A.- La producción mínima para una cantera se obtiene multiplicando la "producción mínima por hectárea (Ph)" para cada mineral, expresada en el cuadro anterior, por la superficie total (has.) de la cantera.-

Prod. Min. = Ph (tn/ha o m3/ha) x Sup. Total (has)

B.- Cuando la cantera no registre actividad o no supere la producción mínima expresada en el inciso A, el derecho de explotación se computará multiplicando el "Valor Fijo" (Vf) para cada mineral por la producción mínima calculada en el inciso A. -

Canon = Vf ($/tn o $/m3) x Prod. Min (tn o m3)

C.- En caso de superar la producción mínima expresada en el inciso A se calculará multiplicando el "Valor Fijo" (Vf) para cada mineral por la producción (tn/m3) que se haya verificado durante el período. -

Canon = Vf ($/tn o $/m3) x Prod. Verificada (tn o m3)

Artículo 3°. - El concesionario abonará el derecho de explotación en dos cuotas, la primera vencerá el 31 de Julio y la segunda el 31 de Marzo del año siguiente, y comenzará a devengarse desde la fecha del otorgamiento de la concesión o del permiso precario de explotación.-

El monto de la primera cuota resulta de 50% del valor del canon anual establecido en el artículo 2 inciso B, y el monto de la segunda cuota es el 50% restante.-

En caso de superar la producción mínima anual por hectárea expresada en el artículo 2 inciso C, la diferencia que resulte de dicho cálculo integrará el monto de la segunda cuota anual que se abonara en la fecha determinada anteriormente.-

Artículo 4°.-En caso de no presentar el concesionario la planilla de producción con carácter de Declaración Jurada, en relación al pago del derecho de explotación hasta el 28 de febrero de cada año, se procederá de acuerdo a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 90 de la Ley Q 4941, determinándose en forma automática la deuda según la cantidad mínima de material por hectárea que detenta el concesionario, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inc. B.-

Artículo 5°.-Cumplido el plazo determinado para hacer efectivo el pago del derecho de explotación sin haberlo abonado el concesionario, se hará efectiva la sanción establecida en el inciso c) del artículo 93 de la Ley Q N° 4941, previa intimación fehaciente de conformidad al artículo 94 de la citada norma.-

Artículo 6°. - Derogar la Resolución A.M. N° 43/21 a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Artículo7°.-Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

––O––

Resolución A.M. N° 49/2022

Viedma, 18 de Febrero de 2022

Visto: El expediente N° 46420-M-21, la Ley Q N° 4941, Decreto N° 1955/13, Resolución AM Nº 28/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 157 de la Ley Q N° 4941 dispone la facultad de la Autoridad Minera de Primera Instancia para fijar en forma periódica el valor de las guías de tránsito por mineral o grupo de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado, utilidades u otros criterios que considere procedentes, mediante acto administrativo general;

Que los actuales valores vigentes en concepto de guías de tránsito de minerales fueron fijados por la Resolución AM Nº 28/2021 de fecha 30 de Marzo de 2021;

Que a los fines de establecer un valor objetivo del monto a ser fijado en concepto de guías de tránsito minero, corresponde analizar y relacionarlo con la producción anual de las sustancias involucradas y sus precios de mercado;

Que se solicitó a la Subsecretaría de Estadísticas y Censos de Río Negro informe respecto a la variación porcentual de precios de los productos minerales no metalíferos durante el período que va desde Abril de 2021 a la fecha;

Que la mencionada Subsecretaria a fs 10/11 informa la variación de precios teniendo en cuenta el Sistema de Índices de Precios Mayoristas de productos minerales no metalíferos (SIPM), el Sistema de Índices de Precios al Consumidor (IPC) Viedma, el Sistema de Índices de Precios Básicos del Productor (IPP) y el Sistema de Coeficiente de actualización resultado del precio implícito de cada material para cada año (resulta de la relación entre el valor de producción vendida y las toneladas/metros cúbicos vendidos) ;

Que a fs 13/21 corre agregado informe del Departamento de Producción y Estadística de la Secretaría de Minería, sobre la actualización del valor que determina el importe de cada una de las sustancias de tercera categoría, donde surgen varios índices de referencia a utilizar para la actualización de las guías de cada mineral;

Que en este sentido, esta Secretaría efectuó un examen sobre los datos estadísticos que surgen de diversas declaraciones juradas de producción anual, registro de guías, liquidaciones y rendiciones presentadas por los productores mineros. De las mismas, se puede observar que los valores nominales de mercado de los materiales en cuestión – es decir, el valor nominal en pesos por tonelada o por metro cúbico han sufrido determinados aumentos;

Que respecto a las arenas silíceas, el Departamento de Producción y Estadística observa que los productores rinden el material en toneladas, y teniendo en cuenta justificativos e informes presentados por las empresas, surgen varios índices de conversión de tn a m3, por lo que se estima razonable unificar en un valor intermedio de conversión para todos los productores de ese material, que además sea de utilidad y practicidad para el uso de los productores y para el control de la Autoridad Minera;

Que atento ello, dicha área considera que el valor de conversión surge de la densidad promedio constatada y el peso específico del material, resultado de aquí la ecuación que se utilizará para la actualización de los nuevos montos. La conversión determinada equipará las unidades de medidas (masa y volumen), la relación entre valor mínimo y el valor máximo en dólares, para tener de referencia como precio implícito;

Que del análisis realizado por el área técnica citada surgen a fs 20/21 los nuevos valores de las guías para el transporte cada mineral en Tn o m3;

Que la guía de tránsito de minerales regulada en el Código de Procedimiento Minero Título VIII, Capítulo II Ley Q N° 4941, tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente al servicio público prestado a los fines de ejercer un control y seguimiento de los recursos naturales provinciales que se transportan o comercializan dentro de su territorio;

Que de esta manera, es preciso destacar que la desactualización de los montos fijados en tal concepto y la posible disminución en el servicio de control y seguimiento, conlleva una falta de valoración directa sobre los citados recursos mineros existentes en la Provincia, siendo imperioso e imprescindible revertir esta tendencia en procura de la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que en particular, continúa siendo política de esta Secretaría, favorecer a aquellos productores que realizan el tratamiento o beneficio de minerales en nuestra Provincia, evitando que los mismos sean procesados en otros lugares del país o el exterior. Por ello, es conveniente que se mantenga la regulación que disponía el pago de un valor inferior por el tránsito o la comercialización de dichos materiales tratados en nuestro territorio provincial;

Que, en consecuencia, corresponde disponer mediante Resolución la actualización de los montos a abonar por las personas, empresas o entidades que comercialicen o transporten minerales extraídos o beneficiados en la Provincia, teniendo en cuenta la realidad determinada por los valores nominales de mercado de las sustancias minerales, según los datos surgidos en las Declaraciones Juradas de Producción Anual obrantes en los archivos de esta Secretaría. Ello, de conformidad a las facultades establecidas en la Ley Q N° 4941;

Que además, contribuye a mejorar el control del transporte que el material en bruto que sale del yacimiento con destino a una planta o acopio del mismo titular, debe estar amparado por la correspondiente guía interna;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00409-22;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en la Ley Q N° 4941, y el Decreto N° 1955/13, que determina en la Secretaría de Minería de la Provincia, la Autoridad Minera de Primera Instancia;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar nuevos montos para cada mineral en pesos de las guías de tránsito de minerales que se transporten o comercialicen dentro de la Provincia, con vigencia a partir de la firma de la presente resolución, de conformidad a los fundamentos expuestos, que como Anexo I integra la misma.-

Artículo 2°. -Establecer el valor de los talonarios de guías de tránsito de minerales e internas en Pesos Setecientos Cincuenta ($750). La Autoridad Minera entregará a quienes se encuentren inscriptos en los Registros que lleva dicha Autoridad, previo pago del valor del talonario al momento de retirarlo de mesa entrada.-

Artículo 3°. -Determinar el plazo de vigencia de las guías de tránsito de minerales que operará el 28 de febrero y 31 de julio de cada año. Transcurrida dicha fecha el productor minero deberá abonar las guías utilizadas, reintegrar y/o renovar las no utilizadas.-

Artículo 4º.- Las personas, empresas o entidades que posean yacimientos en Río Negro y traten el material en una planta propia en Rio Negro, utilizarán guías internas para amparar el material que se traslade del yacimiento a la planta, y el valor de su rendición será sin costo.-

Artículo 5º.- Las personas, empresas o entidades que posean yacimientos en la provincia de Río Negro o en otras provincias y realicen el tratamiento del mineral en la Provincia de Río Negro, deberán utilizar a la salida de la Planta de tratamiento, la correspondiente guía de tránsito de mineral, que se rendirá y abonará el mineral como tratado, de acuerdo al Anexo I de la presente.-

Artículo 6º.- La Autoridad Minera no otorgará guías a los solicitantes que se encuentren en infracción hasta que no hayan oblado las multas.-

Artículo 7º.- Derogar la Resolución A.M. Nº 28/2021, a partir de la entrada en Vigencia de la presente.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Anexo I

MINERALES	VALOR DE LA GUIA	
Arcilla roja en bruto	$ 18,00	/m3
Arcilla roja tratada	$ 9,00	/tn
Arenas silíceas (cuarzo) en bruto	$ 120,00	/tn
Arenas silíceas (cuarzo) tratadas	$ 60,00	/tn
Arenisca en bruto	$ 18,00	/tn
Áridos	$ 18,00	/m3
Basalto	$ 18,00	/tn
Bentonita en bruto	$ 46,00	/tn
Bentonita tratada	$ 23,00	/tn
Calcita - Aragonita en bruto	$ 46,00	/tn
Calcita - Aragonita tratada	$ 23,00	/tn
Caliza en bruto	$ 18,00	/tn
Caliza tratada	$ 9,00	/tn
Caolín (arcilla blanca) en bruto	$ 46,00	/tn
Caolín (arcilla blanca) tratado	$ 23,00	/tn
Conchilla	$ 18,00	/m3
Diatomita en bruto	$ 46,00	/tn
Diatomita tratada	$ 23,00	/tn
Dolomita en bruto	$ 18,00	/tn
Dolomita tratada	$ 9,00	/tn
Fluorita en bruto	$ 60,00	/tn
Fluorita tratada	$ 30,00	/tn
Granito en bruto	$ 130,00	/tn
Granito tratado	$ 65,00	/tn
Halita en bruto	$ 18,00	/tn
Limo arcilloso	$ 18,00	/m3
Minerales de Hierro en bruto	$ 140,00	/tn
Minerales de Hierro tratados	$ 70,00	/tn
Perlita en bruto	$ 18,00	/tn
Perlita tratada	$ 9,00	/tn
Piedra laja aserrada	$ 8,00	/tn
Piedra laja en bruto	$ 16,00	/tn
Pórfido aserrado	$ 8,00	/tn
Pórfido en bruto	$ 16,00	/tn
Sal (Cloruro de Sodio) en bruto	$ 18,00	/tn
Sal (Cloruro de Sodio) tratada	$ 9,00	/tn
Sulfato de sodio	$ 18,00	/tn
Toba en bruto	$ 18,00	/tn
Toba tratada	$ 9,00	/tn
Yeso en bruto	$ 18,00	/tn
Yeso tratado	$ 9,00	/tn

––oOo––

Provincia de Río Negro
CAJA FORENSE
Resolución Nº 400/22

General Roca, 18 de Marzo de 2022

Visto: Acta de Directorio N° 1591 del 18 de Marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación sanitaria mundial en la que se declaró la pandemia causada por el coronavirus COVID-19 a partir del año 2020, se vieron afectados los mecanismos de recaudación habituales de la institución, sobre todo aquellos que requerían la presencia del afiliado y/o afiliada a instituciones bancarias u otras oficinas habilitadas para el cobro de aportes;

Que, atento a esta situación, se avanzó rápidamente en habilitar nuevos medios de cobranzas virtuales que faciliten el pago de las obligaciones y a su vez garanticen la información para la correcta imputación de los mismos, como así también se procedió a habilitar en la página web un apartado para que los afiliados y afiliadas puedan informar los pagos efectuados;

Que, sin perjuicio de ello, un gran volumen de cobros se efectuó a través de simples transferencias bancarias que por no informarse y/o por no poder contar con los datos necesarios, no pudieron ser debidamente identificadas para su imputación;

Que, considerando el plazo de dos años establecido por el Art. 82 3er. párrafo de la Ley N° 18.037 para la prescripción liberatoria de la diferencia de haberes jubilatorios con posterioridad al otorgamiento del beneficio previsional e igual plazo establecido por el Art. 256 de la Ley de Contrato de Trabajo, para instar las acciones laborales;

Que, desde punto de vista contable y económico se hace necesario establecer una reglamentación para que estos fondos cuenten con un destino específico adecuados a los fines previsionales perseguidos por esta Caja;

Que, el Directorio, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Provincial N° 869;

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer un periodo máximo de dos años a contar desde la fecha de efectuada la transferencia, como plazo para comunicar el destino de los fondos para la correcta imputación. Vencido el citado plazo, dichos valores serán incorporados al Estado de Resultados del ejercicio próximo a cerrarse.

Artículo 2°: Efectos: Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, el afiliado perderá todo derecho a reclamo alguno.

Artículo 3°: Reserva. Creación: Los montos indicados en el artículo anterior, deberán registrarse como reserva del sistema previsional en el ejercicio, siempre y cuando se verifique la existencia de superávit. En caso que el superávit no sea suficiente, la reserva se creará hasta la concurrencia del mismo. Si no existiera superávit, la constitución de la reserva no operará.

Artículo 4º: Por administración se hará la publicación pertinente a efectos de que los afiliados conozcan con la suficiente anticipación.

Artículo 5º: Publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente, Caja Forense de Río Negro.-

––O––

Resolución Nº 401/22

General Roca, 18 de Marzo de 2022

Visto: El acta 1591 de Directorio de fecha 18 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que bajo el tema "Expurgo Documentación" incorporado en el orden del día de la reunión de Directorio se resolvió proceder al expurgo y eliminación de la documentación con más de 10 (diez) años de antigüedad de esta Caja Forense;

Que en dicho lapso se produjo gran cantidad de documentación y expedientes que fue necesario conservar en cumplimiento de la responsabilidad de efectuar la guarda y conservación de toda la documentación y comprobantes que respalden los estados contables, sistema de salud, aportes, etc, durante el plazo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio; y 5 (cinco) para el resto

Que tal conservación de documentación requirió de espacio adecuado y debido a la falta de espacio físico y condiciones apropiadas de conservación se hace necesario eliminar procediendo a la destrucción de toda la documentación respecto de la cual haya operado el plazo de prescripción aludido, conforme las normas contables y las disposiciones del Código Civil y Comercial, previa publicación;

Por ello;

El Directorio de Caja Forense de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Procédase al expurgo de la documentación y expedientes archivados con una antigüedad superior a 10 (diez) años en el caso de documentación contable y 5 (cinco) años para toda otra documentación, según detalle Anexo I, siempre que no posean valor administrativo ni patrimonial. El plazo anteriormente dispuesto se computa desde la fecha de conclusión de los trámites que dieron origen a la misma.

Artículo 2º: Autorízase a la presidencia a determinar el modo de eliminación de la documentación señalada en el artículo precedente, conforme las propuestas que se realicen por las empresas convocadas para realizar la tarea.

Artículo 3º: El procedimiento autorizado en los artículos anteriores, se efectúa previa publicación en el Boletín Oficial quedando a disposición de quien desee realizar consultas por un plazo de 7 días a contar desde su publicación.

Artículo 4º: De forma.

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente, Caja Forense de Río Negro.-

———

Anexo I

- Documentación adjunta a facturas sistema de salud: hasta el 31 de diciembre de 2016
- Oficios Judiciales: Hasta 31 de diciembre de 2016
- Correspondencia Emitida/recibida: hasta 31 de diciembre de 2016
- Documentación contable: Hasta 31 Octubre de 2011
- Boletas de depósitos: hasta 31 diciembre de 2011
- Documentación Coseguros CASA: Hasta 31 de diciembre de 2016
- Papelería en desuso

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública Nº 04-2022

Objeto: Provisión de mano de obra, materiales, y equipos, para la obra "Colector Cloacal Suroeste - obras complementarias"

Ubicación: Calles Antártida y América del Norte

Apertura de las Propuestas: 20 de abril de 2022 -a las 11:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Presupuesto Oficial: $ 67.914.881.86- (Pesos Sesenta y siete millones novecientos catorce mil ochocientos ochenta y uno con 86/100).-

Capacidad Técnico Financiera: Especialidad IV Saneamiento de $ 135.829.764,00

Pliego Sin Costo

Plazo de Obra: 6 (seis) meses.

Adquisición de Pliegos y Consultas: En Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail *compras@villaregina.gov.ar*

––o––

Licitación Pública Nº 02-2022
Prórroga
"Adquisición 192.000 Litros de Hipoclorito de Sodio"

Presupuesto Oficial Total $ 8.540.160.00 - (Pesos Ocho Millones Quinientos Cuarena Mil Ciento Sesenta)

Prestación del Servicio: Entregas aproximadas de 8.000 litros de hipoclorito de sodio por semana en las Plantas potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E.Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 22 de Abril de 2022 -A las 11:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Valor del Pliego: $ 45.000 (Pesos Cuarenta y cinco mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar -

––o––

Licitación Pública Nº 05-2022

Objeto: Provisión de materiales, equipos y mano de obra para la construcción del "Centro de Desarrollo Infantil - Villa Regina - C.D.I."

Ubicación: Calle Juan Cruz Varela entre Cereghetti y Continentes.

Apertura de las Propuestas: 25 de Abril de 2022 - a las 11:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Presupuesto Oficial $ 36.566.098,94.- (Pesos Treinta y seis millones quinientos sesenta y seis mil noventa y ocho con noventa y cuatro centavos) Con cláusula de Redeterminación según Decreto Provincial 1313/2014-(mes base marzo 2021 y hasta el mes anterior a la fecha de apertura de la presente licitación, fórmula correspondiente a Obra Tipo I Arquitectura-Nueva de Alta y Baja Complejidad-).

Capacidad Técnico Financiera: Libre Anual Especialidad Arquitectura

Formula: Presupuesto Oficial (con cláusula de redeterminación) x12.

8 (ocho) Plazo de obra

Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Sin Costo en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108 - E-mail *compras@villaregina.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 004/22
Segundo Llamado

Objeto: Adquisición de Un Revelador Digital de Imágenes con destino al Cuerpo de Investigación Forense.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 21/04/2022 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Licitación Pública Nro. 006/22
Segundo Llamado

Objeto: Adquisición de Materiales con destino a las Cámaras Gesell de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 -Viedma - Rio Negro.-

Fecha de Apertura: 20/04/2022 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO
Licitación Pública Nº 02/2022

Compra de 1(Una) Guillotina Automática

Presupuesto Oficial: $ 4.421.625,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100)

Apertura de las Propuestas: San Martín Nº 118 - Viedma.

Fecha y Hora de Apertura: 21 de Abril de 2022 a la 10:00 horas.

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración - Departamento de Compras San Martín Nº 118 - Viedma Tel: (02920) 421866 - int. 213/223

Sellado Provincial: Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ($ 2.500,00)

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta.

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro - Decreto H Nº 1737/98.-

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 01/2022
Solicitud de Neumáticos para Internos de la DVR

Presupuesto Oficial: $ 64.619.388,00

Valor del Pliego: $ 6.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 21 de Abril de 2022 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 21 de Abril de 2022 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 3 días antes de la fecha de apertura.

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública Nº 05/22

Operación, Mantenimiento y Mejoramiento Canal Ing. Juan Carlos Suarez / Pomona-San Antonio Oeste
CARATULA

Objeto: La presente licitación tiene como objeto principal la contratación de Mano de Obra y Equipos necesarios para la Operación, mantenimiento y ejecución de obras y tareas eventuales para mejoramiento del sistema del canal Ing. Juan Carlos Suárez, que se extiende por 194Km desde la toma en el canal Matriz Sur del Valle Medio de Río Negro y abastece de agua para consumo humano a las localidades de San Antonio Oeste y las Grutas, puerto de San Antonio Este y para uso industrial a la empresa ALPAT, además también alimenta a lo largo de su recorrido a una serie de aguadas y dos captaciones en su tramo final, una para ganado y otra para riego.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve con Siete Centavos ($ 401.658.429,07) IVA incluido.

Plazo de Ejecución: Se fija en treinta y seis (36) meses corridos el plazo contractual para la ejecución de la totalidad de los trabajos licitados, el que será contado a partir de la fecha del replanteo.

Capacidad Técnico - Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de la especialidad VIII HIDRAULICA y el monto mínimo deberá ser de $ 133.886.143,02.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día: 26 de abril de 2022 a las 12 hs. en la Sede central del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín Nº 249 de Viedma (8.500).

Venta de Pliegos: En el Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N°249, (8500) Viedma, Pcia. de Río Negro.

Consultas Técnicas y de la Documentación: El pliego de bases y condiciones, planillas y demás antecedentes podrán consultarse en la Dirección de Construcciones del Departamento Provincial de Aguas.

T.E. 2920 420432 Interno 167. Email: gferro@dpa.rionegro.gov.ar.

Precio de la Documentación: Será de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00)

Recepción de Ofertas: Hasta el 26 de abril de 2022 a las 12 hs. en el lugar de la apertura.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública Nº 003/2022
Obra: Red de Agua Potable en B° Las Mercedes y Red de Cloaca en B° Unter y Las Mercedes.

Objeto: Llámese a Licitación Pública N°003/2022 - Obra: Red de Agua Potable en B° Las Mercedes y Red de Cloaca en B° Unter y Las Mercedes en la localidad de Choele Choel.

Presupuesto Oficial: Establézcase como presupuesto Oficial la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 04/00 (32.236.184,04).

Valor del Pliego: En virtud del Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación el presente Pliego es de forma gratuita, los mismos pueden adquirirse en el Área de Sección Impositiva, Municipalidad de Choele Choel.

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas: Martes 12 de abril de 2022 a las 09:00 horas en la sede de la Municipalidad, San Martín 1327, Choele Choel.

Apertura de Sobres: La apertura de sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de Choele Choel, San Martín 1327, Choele Choel, el día 12 de abril de 2022 a las 09:10 horas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Licitación Pública N° 09/22

"Adquisición de Kit de Videoconferencias y Otros, con destino a las Dependencias del Organismo"
CARÁTULA

Objeto: Adquisición de kit de videoconferencias y otros, con destino a las dependencias del Organismo.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisicion, asciende a la suma total de tres millones doscientos veintiséis mil pesos ($ 3.226.000,00) IVA incluido.

Lugar de Entrega: San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de abril de 2022 a las 11:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

––oOo––

Licitación Pública N° 10/22

"Adquisición de Computadoras y Notebooks, con destino a las Dependencias del Organismo"
CARÁTULA

Objeto: adquisición de computadoras y notebooks, con destino a las dependencias del Organismo.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición, asciende a la suma total de tres millones ciento setenta y tres mil pesos ($ 3.173.000,00) IVA incluido.

Lugar de Entrega: San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de abril de 2022 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

––oOo––

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Licitación Pública 01/2022

Adquisición de Seiscientos Setenta y Nueve (679) Pilares de Energía Eléctrica.

Lugar de recepción de ofertas: Calle 9 de Julio 174 Cipolletti, Provincia de Río Negro

Fecha y hora de cierre de presentación de ofertas: 01 de Abril de 2022, a las 12.00 hs

Fecha y hora de apertura de ofertas: 01 de Abril de 2022, a las 12.00 hs.-

––oOo––

Licitación Pública 02/2022

Adquisición de Seiscientos Setenta y Nueve (679) Conjuntos de Térmicas y Disyuntores

Lugar de recepcion de ofertas: Calle 9 de Julio 174 Cipolletti, Provincia de Rio Negro

Fecha y hora de cierre de presentacion de ofertas: 01 de Abril de 2022, a las 13.00 hs

Fecha y hora de apertura de ofertas: 01 de Abril de 2022, a las 13.00 hs.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 12/22-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado Nº 15 con Competencia en Materia Contencioso Administrativa y Jurisdicción en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Un (1) cargo de Secretaria o Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nro. 15, con asiento de funciones en Cipolletti.

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 01 de Abril de 2022 hasta el día 29 de Abril de 2022 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso. Toda la documentación deberá ser remitida vía electrónica en un (1) sólo documento en formato PDF firmado digitalmente.-

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Resolución Nº 12/22-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo.- Guillermina Nervi – Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADO

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luis Beltrán, con asiento de funciones en intersección de las calles Avellaneda y Casa de Tucumán, de dicha localidad, cita y emplaza a quien se crea con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. Jorge Alberto Iagatti, DNI N° 8.216.855 y/o sobre el inmueble individualizado con NC 07-1-E-579-08E, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos ante este cuerpo. -

CONTRATACIÓN DIRECTA

COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA
Contratación Nº 14 -0050-LPU21

Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía Atómica

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Nro. De Proceso: 14-0050-LPU21

Nro. De Expediente: EX-2021-126025373- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: Construcción de la Guardia de Ingreso Sur del CAB – GAEN

Lugar de donde se hara la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 –San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 27 de Mayo de 2022 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta Millones con 00/100 ($ 80.000.000,00).

Para poder a acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

EDICTO LEY PIERRI

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Ostano Amleto y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 611, Lote 22, Tomo 86, Finca 16, finca 11922 Plano Pro 41/18 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Teniente Ibañez 1240, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 129 CPT "Parada Miguel Ángel s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen Nº 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de Cipolletti.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Caliza denominada "Almeja 3" presentada por el Señor Ciccarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro, Expediente Número: 46046-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46046-M-2021, el señor Ciccarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Caliza denominada "Almeja 3" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2518178.71 X= 5480743.65; Y= 2518750.71 X= 5480762.34; Y= 2518679.60 X= 5479885.89; Y= 2518107.70 X= 5479867.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 05/07/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Caliza denominada "Almeja 2" presentada por el Señor Ciccarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46044-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46044-M-2021 El señor Ciccarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Caliza denominada "ALMEJA 1" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2517606.71 X= 5480724.95; Y= 2518178.71 X= 5480743.65; Y= 2518107.70 X= 5479867.20; Y= 2517535.60 X= 5479848.51.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 05/07/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Caliza denominada "Almeja 1" presentada por el Señor Ciccarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46045-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46045-M-2021 El señor Ciccarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Caliza denominada "ALMEJA 1" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2517034.70 X= 5480706.20; Y= 2517606.71 X= 5480724.95; Y= 2517535.60 X= 5479848.51; Y= 2516963.60 X= 5479829.81.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 05/07/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera InstanciaAna Paula Suárez, Escribana de Minas.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 9611

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vasquez Arriagada Abner Evelio (DNI N°93.325.028) para que comparezcan en autos "Vasquez Arriagada Abner Evelio s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-616-C-3-22)# a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 18 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9559

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Melo Luisa Elena, DNI Nº 6.277.553 y Dinamarca Zurita Mario, DNI Nº 92.432.784, a estar a derecho en autos "Melo Luisa Elena y Dinamarca Zurita Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-610-C-3-22), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 10 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9591

Dra. Peruzzi Soledad, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, secretarñia unica a cargo de la Dra. Ganuza Ana, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Olguin Cleofe Ramón, L.E. 3392672 y de la Sra. Cortez Lucia, D.N.I. N° 8589293 para que comparezcan en autos "Olguin Cleofe Ramon y Cortez Lucía s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-622-C-3-22) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9516

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Avda. Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora Sara Piflacs, LC 9.735.844, en autos caratulados "Piflacs, Sara s/ Sucesiones" (Expte. Nº VRC-4377-J21-11).-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial de Poder Judicial de Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 18 de Marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 8791

El Dr. Juan Alberto Lagomarsino, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María José Di Blasi con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en John O´Connor 20, en autos: "Millanao, Gloria Marina c/ Biava, Mauricio Alberto y otro s/ ordinario (l)." - Expte LEX/SEON Nº B380C1/17, Expte PUMA Expte. N°: BA-02684-L-0000, cita y emplaza a la co-demandada Sra. Samanta Soledad Rodríguez, DNI 31.598.970, para que en el termino de 10 (diez) días, comparezca a estar a derecho. A tal fin, publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y asimismo en Radio Nacional, en los términos previstos por el art. 148 del CPCC. Hágase saber que la actora cuenta con el beneficio de gratuidad previsto por los art. 15 de la ley 1.504 y 20 de la LCT. San Carlos de Bariloche, 2 de diciembre de 2019".- Fdo. JUAN A. Lagomarsino Presidente (firmado digitalmente).-

San Carlos de Bariloche, 10 de noviembre de 2021.-

Lagomarsino De Leon, Juan Alberto. Juez de Cámara

Nota: Se hace saber que el actor, cuenta con el beneficio de gratuidad previsto por los art. 15 de la ley 1.504 y 20 de la LCT, por lo cual no debe cobrársele suma alguna en el diligenciamiento de los edictos ordenados en autos.-

Edicto Nº 9588

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292, 3er. Nivel, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Mutual Patagonia Salud s/Pedido de Quiebra", Receptoría N° G-1VI-10-C2017, se ha declarado con fecha 02/12/2020, el estado de quiebra de la "Mutual Patagonia Salud" (inscripta bajo Matrícula Nacional N° 74 ante el Instituto Nacional Asociativismo y Economía Social (INAES) y en el Registro Provincial de Mutualidades, en el registro 1087, con domicilio en calle Zatti N° 350 de Viedma. Se intima a la fallida, sus apoderados y terceros para que dentro del quinto día, entreguen o pongan a disposición de la Síndica la totalidad de los bienes de la deudora. Intímeselos asimismo para que -dentro de las 24 horas- entreguen a la Síndica los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y, en su caso, cumpla con los requisitos del art. 11 -incs 1 a 7 de la ley 24.522 (conf. art. 86 LCyQ). Se establece la prohibición de hacer pagos a la fallida, o que ésta los haga, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Se intima a la falllida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerla por constituído en los Estrados de la Unidad Jurisdiccional. Se informa que la Síndica designada en las actuaciones es la Contadora Pública Nacional Georgina Ornela Raijman, con domicilio constituído en la calle Rivadavia N° 235 de la ciudad de Viedma, con atención al público de lunes a viernes de 17:00 hs a 19:00 hs. Se estableció que hasta el 04/05/2022 los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Síndica. El informe individual de créditos y el informe general deberán ser presentados los días 21/06/2022 y 02/08/2022, respectivamente, de conformidad con las disposiciones de los arts. 35, 39, 200 y cc LCQ. Publíquese por cinco (5) días gratuitamente en el Boletín Oficial (conf. art. 89 LCQ). Viedma, 18 de marzo de 2022.- María Eugenia Gutierrez Elcaras, Coordinadora Sobrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9549

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en Irigoyen Nº 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaria única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Vilanova francisco, DNI Nº 7.301.820, a estar a derecho en autos "Vilanova Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-600-C-3-22, con la documentación que así lo acredite. Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra.Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 09 de Marzo de 2.022.

---•---

Edicto Nº 9630

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Cofre, Martín Oscar, DNI: 27.516.728 para que comparezcan en autos "Cofre Martín Oscar s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-631-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9556

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de Dr. Rocío Langa por subrogancia, con asiento de sus funciones en calle Avda Gral. Paz 664 - Ciudad Judicial, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angel Garcia DNI 17.375.109, en autos caratulados "García, Angel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-546-C2022.- Publíquese edictos en el Diario Río Negro y Boletín Oficial por tres días. (fdo) Dra. Claudia Elizabeth Vesprini Jueza Subrogante - Villa Regina, 17 de Marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9603

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaria Única, con asiento de funciones en Yrigoyen Nº 387 - 1º Piso - de la ciudad de Cipolletti, provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Marcelo Javier Adala, DNI 20.416.508, a estar a derecho en autos "Adala Marcelo Javier s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-614-C-3-22), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9520

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina,

sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Teresa Pirastu, DNI 4.564.683, en autos caratulados: "Pirastu, Teresa s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-544-C2022. - Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 10 de Marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 350

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Guillermo Segundo Quejele, DNI Nº7.386.591, para que se presenten a estar a derecho en autos Quejele, Guillermo Segundo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2822-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,7 de octubre de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman - Secretario Subrogante-

---•---

Edicto Nº 9362

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Nahuelhual, Ignacio Antonio DNI Nº 16.436.201, para que se presenten a estar a derecho en autos "Nahuelhual, Ignacio Antonio s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-3015-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria-

---•---

Edicto Nº 9623

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en Yrigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Albino Zenon Tugnarelli (LE 1.888.942) y Delia Blanca Penado (LC 5.047.439), para que comparezcan en autos caratulados "Tugnarelli Albino Zenon y Penado Delia Blanca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-4CI-350-C2014), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de Marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9537

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jesús De La Fuente, DNI 7.399.667 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mardones, Sara y De La Fuente, Jesus s/ Sucesion Ab Intestato (Se acumulan los autos: De La Fuente, Jesús s/ Sucesion Ab Intestato, F-2963-21)", Expte. nro. F-3BA-1879-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 8823

El Dr. Marcelo Daniel Muscillo Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N°11, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini , sito en Ruta 40, Acceso Norte esq. Juan B. Justo de la Ciudad de El Bolsón ,Cita y Emplaza por treinta días a los herederos , acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Genoveva Bayer DNI N° 6.049.946, a fin de que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Bayer, María Genoveva s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3EB-256-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC. Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto El Bolsón, 19 de agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 9298

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación,

a herederos y acreedores de Carmen Yolanda Zuñiga, DNI F 9.960.807 para que se presenten a estar a derecho en autos "Zuñiga, Carmen Yolanda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2860-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 22 Febrero de 2022.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez -Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9455

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Roberto Santiago Huenchullan, DNI 16053926 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Huenchullan, Roberto Santiago s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-3023-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2022.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Guillermo González Sacco hace saber a Marco Santiago Benedicti, que en los autos Venedicti Marco Santiago c/ NN s/ Estafa en Grado de Tentativa, legajo MPF-VI-00475-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-02-2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Venedicti Marco Santiago c/ NN s/ Estafa en Grado de Tentativa"- MPF-VI-00475-2022- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 20/01/2022 , con la denuncia realizada por Marco Santiago Benedicti, quien relató que en el día de la denuncia a horas 15.00 me comenzó a escribir una señora que dijo ser Gimena Movave por medio de redes sociales (Messenger de facebook), pidiéndome el numero de teléfono para pasarle el contacto a su marido, para realizar la compra de mi camioneta ranger 4x4 doble cabina modelo 2003 color verde oscuro, la cual etsba publicada en mi facebook; a pocos minutos me comienza a escribir su supuesto marido quien dijo ser y llamarse gaston martinez, el dueño de la fábrica de aberturas en las grutas "Martínez e Hijos", quien me pidió el cbu para realizar la transferencia correspondiente a la venta de mi camioneta por un (01) millón de pesos, a lo cual se la mandé, pidiéndome que me acerque al Banco Patagonia y acepte su transferencia, a dicho manifiesto me doy cuenta que me quiere estafar, lo cual no la acepto.- Que en la situación expuesta por Venedicti, no se configura un delito. Si bien la persona que lo contactó intentó inducir a engaño al denunciante, este, percibiendo la maniobra fraudulenta, cortó el contacto con los malvivientes frustrando de esta manera su accionar.- Que, en tal sentido, y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que el hecho señalado no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P.- Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Marco Santiago Venedicti en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P."

Maricel Viotti Zilli, Fiscal.- Gallart Alicia María.

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 004127-DRH-2019 "S/ Junta de Disciplina Agente Moralez Andrea", del Registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la agente Andrea Moralez (DNI Nº 30.002.566) lo resuelto mediante Resolución Nº 30 "JD" de fecha 10 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 10 de febrero de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Apercibir a la agente Andrea Moralez (DNI Nº 30.002.566) por haber incumplido el inciso a) del artículo 23, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 30 -"JD" Acta 02 "JD" (10/02/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Maria Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 006797-DRH-2020 "S/ Junta de Disciplina Agente Ayelef Gastón", del Registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al agente Gastón Alejandro Ayelef (DNI Nº 33.530.456) lo resuelto mediante Resolución Nº 164 "JD" de fecha 17 de julio de

2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 17 de julio de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Apercibir al agente Gastón Alejandro Ayelef (DNI Nº 33.530.456) por haber incumplido el inciso a) del artículo 23, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 164 -"JD" Acta 07 "JD" (17/07/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Maria Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 006768-DRH-2020 "S/ Junta de Disciplina Agente Sandoval Julio", del Registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al agente Julio Simón Sandoval (DNI Nº 21.618.110) lo resuelto mediante Resolución Nº 162 "JD" de fecha 17 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 17 de julio de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Apercibir al agente Julio Simón Sandoval (DNI Nº 21.618.110) por haber incumplido el inciso a) del artículo 23, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 162 -"JD" Acta 07 "JD" (17/07/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Maria Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 006609-DRH-2020 "S/ Junta de Disciplina Agente Garrido Hugo", del Registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al agente Hugo Garrido (DNI Nº 14.705.930) lo resuelto mediante Resolución Nº 100 "JD" de fecha 13 de marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 13 de marzo de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Apercibir al agente Hugo Garrido (DNI Nº 14.705.930) por haber incumplido el inciso c) del artículo 23, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso b), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 100 -"JD" Acta 05 "JD" (13/03/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

Edicto Nº 9664

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Seguel Arevalo, Fernando Ivan,DNI: 93660234 para que comparezcan en autos "Seguel Arevalo Fernando Ivan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-574-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9663

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Maestra, DNI N° 8.031.931, para que comparezcan en autos: "Maestra Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-626-C2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de marzo de 2022.-

Edicto Nº 8439

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez subrogante a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 sito en Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocío Langa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Carlos Musso, DNI M 7.579.531 a presentarse en autos "Musso, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-357-C2020).-Publíquese por tres días. (fdo) Dra. María Del Carmen Villalba. Juez.- Villa Regina, 13 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9580

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Zuliani, Pablo Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-543-C2022) a herederos y acreedores de Pablo Fernando Zuliani, DNI N° 23.856.632,para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 23 de Marzo de 2022.-

---•---

El Agente Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Cintia Natalia Guzmán DNI 33.278.993, que en los autos 1ra. CJ - Fiscalía N° 6 Legajo N° MPF-VI-04153-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 07-02-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Guzmán Cintia Natalia c/NN s/ Apremios Ilegales y Lesiones"- MPF-VI-04153-2021. Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de una denuncia penal realizada por Cintia Natalia Guzmán, en representación de su hijo Thiago Jesús Guzmán de 16 años de edad, en contra de personal policial afectado a la Comisaria 34º, por un hecho que a su parecer encuadraría en el tipo penal de apremios ilegales y lesiones. En tales circunstancias, la deponente expuso su versión de los hechos consignando que en fecha 5/12/21 a las 00.05 hs., cuando ella se encontraba en su departamento ubicado en calle Dorrego 1726 esc. 5, primer piso B del Barrio 1016 viviendas, vio que su hijo era perseguido por personal policial y unos vecinos apodados Shampoo Ralinqueo y Taro Ralinqueo. Que antes que Thiago ingresare a la vivienda, los policías habrían efectuado varios disparos de bala de goma que le impactaron en las piernas, los brazos y en la zona de las costillas. Que una vez que su hijo ingreso al departamento, quienes lo venían siguiendo lo hicieron junto a él sin autorización, aplicándole varios golpes de puño en el cuerpo, y empujando a la dicente para que se caiga al piso. En dicho contexto, se recabo una copia del acta de procedimiento policial de misma fecha, donde se consignó que a raíz de un hecho delictivo, Thiago Guzmán era perseguido por Pedro Rodolfo y Lautaro Ralinqueo conjuntamente con personal policial. Al llegar al interior del módulo donde reside, el joven Guzmán se habría dado vuelta y apuntado con un arma de fuego al ciudadano Pedro Ralinqueo, interponiéndose en el medio el Sgto. Anibal Troncoso. En dicha secuencia, Guzmán habría efectuado dos disparos; luego de lo cual se introdujo en su vivienda previo arrojar del arma de fuego en el sector de descanso del ascenso al primer piso. Según relató la prevención policial, la progenitora del joven habría presenciado lo sucedido en cuanto a que el mismo portaba un arma de fuego. En el marco del procedimiento policial se logro secuestrar un arma de fuego carabina tipo tumpera fusil reformada, con inscripción industria argentina en tubo cañón 12328 y una vaina servida con inscripción de estampa culote OA percutado.- También se incorporaron al legajo, varias declaraciones testimoniales, entre las que se encontraba la del efectivo Troncoso Anibal Adolfo, quien ratificó lo consignado en el acta de procedimiento, indicando que fue quien accionó la escopeta con cartuchos AT hacia el menor Guzmán, luego de que éste efectuara varios disparos de arma de fuego hacia su persona.- Ahora bien, luego de analizar las pruebas incorporadas hasta el momento, no surgen elementos de criminalidad suficientes que permitan sostener una eventual formulación de cargos en contra de los efectivos que realizaron la persecución, ingresando en forma posterior a la vivienda de Guzmán, ya que existió una causal previa, fundada en un peligro cierto e inminente que habilitó el procedimiento realizado. Dicho procedimiento quedó habilitado al momento de efectuar los disparos Guzmán, quedando esta versión comprobada con el secuestro del arma correspondiente, a escasos metros de su domicilio. Consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (Firmado: fiscal del caso Paula Rodríguez Frandsen).

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Pedro Daniel Paz, DNI 28.050.189, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-02-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Paz Pedro Daniel c/NN s/ Robo" - MPFVI-00078-2022 Considerando: Que la presente investigación se inicia por la denuncia penal radicada

en sede de la Cria. 30 de Viedma en fecha 02/01/2022 a las 8.15 hs por Sr. Pedro Daniel Paz. En dicha oportunidad, Paz manifestó que en fecha 01/01/2022 a las 02.30 hs se encontraba en la Plaza del B° Guido tomando una cerveza con una persona que conoce como "Mecha", quien le sustrajo el celular Marca LG K22 MAX color gris (abonado 2920509344) y al reclamarle que se lo devuelva, aquel sacó de entre sus prendas un cuchillo de 50 cm de largo manifestándole "tómatela de acá porque sino te la ponga". Atento a ello, se solicito a OITEL informe el número de IMEI del abonado sustraído como así también se informara los SIM que impacten con posterioridad al hecho investigado en dicho IMEI, surgiendo de los informes obrantes en auto, que el teléfono estuvo inactivo los primeros días de Enero del 2022, para luego ser utilizado con mismo abonado e IMEI, no impactando ninguna otra línea en éste. Además desde esta Fiscalía nos comunicamos con el abonando supra mencionado, siendo atendidos por su esposa Gladys Rolando, quien informó que su esposo no había hecho solicitud de otro SIM. Es por ello, que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo. Paula Rodríguez Frandsen, Fiscal del Caso.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Julio Alberto Sandoval DNI 32.390.352, que en los autos caratulados Sandoval Julio Alberto c/NN s/ Apremios Ilegales"- MPF-VI-04417-2021 que tramita ante la fiscalía nro. 5, primera circunscripción a mi cargo, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18-03-2022. Autos y Vistos. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 30 de Diciembre del 2021 por la denuncia radicada por Julio Alberto Sandoval por el delito de apremios ilegales. Atento a ello, se solicitó al Cuerpo de Investigación Judicial que localizara a los testigos mencionados, informando que apersonados en el lugar y consultados vecinos del barrio, no conocerían a Carlos Ramiro ni a su hijo. Asimismo en el informe surge que no existen cámaras de seguridad ni testigos. Además, el Hospital Zatti de Viedma informó que tal como surge de sus registros, el denunciante no fue atendido por guardia entre los días 29/12/2021 y el 30/12/2021. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

---•---

Edicto Nº 9612

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Espinosa, Santiago, DNI nº 8.217.244 para que comparezcan en autos "Espinosa Santiago s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-623-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9651

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minerìa y sucesiones Nº de 3, sito en calle Yrigoyen nº 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaría única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por treinta (30) dìas a herederos y acredores del Sr. Campos Mella Jose Ramón (D.N.I. 92.451.810), para que comparezcan en autos "Campos Mella Jose Ramón S/ Suc. Ab Intestato. Expte Nº F 633-C-3-22, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentaciòn que lo acredite. Publiquese por 3 días . Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti, 25 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9555

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Pino, Maria Georgina, DNI:13665240 para que comparezcan en autos "Pino Maria Georgina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-588-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9694

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren

con derecho a los bienes de Gabino Camarero, L.C. Nº 2.656.290 y María Estevez De Camarero, L.C. Nº F 9.733.779, a estar a derecho en autos "Estevez Maria Y Camarero Gabino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2241-C-3-19), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 13 de noviembre de 2019.-

---•---

Edicto Nº 9594

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Mellas, Francisca del Carmen, DNI N° 10.565.731, a estar a derecho en autos "Mellas Francisca del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-629-C-3-22, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 25 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9532

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Raúl Héctor Vera, DNI 4.973.322 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vera, Raúl Héctor s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-3039-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2022.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 1 a cargo de la Maricel Viotti Zilli hace saber Diego Sebstian Huinca , que en autos se ha dictado la siguientes resolución que en su parte pertinente dice: Viedma , 21 de febrero de 2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Huinca Diego Sebastián C/NN S/ Robo"- Legajo n° MPF-VI-00403-2022. Considerando: ... Que el Cuerpo de Investigación Judicial se avocó a la investigación no logrando ubicar testigos presenciales del hecho ni cámaras de seguridad privadas o de emergencias 911. Que no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho denuncia, esta Fiscalía entiende que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Eduardo Gabriel Bejarano Suarez, DNI Nº 22.378.994, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03 de febrero de 2022.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Peña Sandra Carina S/ Usurpación" Nº MPF-VI-00285-2022, de trámite por ante esta 1RA CJ - Fiscalía N° 1, a mi cargo. Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia formulada en esta sede por Eduardo Gabriel Bejarano Suárez en contra de su ex-esposa Sandra Carina Peña, por el delito de usurpación del departamento que heredara junto a tres hermanos, luego del fallecimiento de sus progenitores, sito en Laguna del Juncal Nº 266 2º Piso Dpto. 6 Bo. Inalauquen de esta ciudad, del que fuera excluido por orden judicial.- Que, en tal sentido, y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que el hecho atribuido a Sandra Carina Peña, no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P.- En efecto, la situación planteada por el denunciante, se deriva del mandato emanado por la autoridad judicial de familia, que interviene en la problemática de su núcleo familiar y que sería de larga data, por lo que no corresponde la intervervención de este Ministerio, lo que debe hacerse saber al nombrado y que a los fines de su resolución, acudir ante el tribunal de ese fuero que se encuentra actuando.- Por ello, Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Eduardo Gabriel Bejarano Suárez en contra de su ex-esposa Sandra Carina Peña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- En la oportunidad, se le hará saber al compareciente, que puede solicitar la revisión de la resolución a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Maliqueo Garcia, José, D.N.I. N° 37694088, que en los autos: "Maliqueo García José C/NN S/ Hurto", . Nº MPF-VI-04122-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de febrero de 2022.- Autos y Vistos:

...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Gonzalez Franco, que en los autos 1RA CJ- Fiscalia N° 1 MPF-VI-00806-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Resuelvo:i.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.-II.- Notifíquese vía edicto.-

---•---

Edicto Nº 9678

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 (Ex Juzgado Civil 1°), Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Oyola Montaña Alberto Fernando (DNI.11.142.438), a que se presenten a hacer valer los mismos en los autos caratulados "Oyola Montaña Alberto Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1VI-2239-C2022. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma. 23 de Marzo de 2022. Fdo.:María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9669

La Dra. María Gabriela Tamarit Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de Viedma, Secretaría Unica, en autos "Serra Diego Alejandro c/ Kolman Juan s/ Usucapión", Expte. A-1VI-1096-C2021, cita y emplaza a herederos de Juan Kolman (LE 1.569.972) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir designado en origen como parte del Lote 01 de la manzana "P" y que según plano de mensura 620/13 se designa como parcela 01 A de la Manzana 411, NC 101F41101, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días. Viedma. 23 de Marzo de 2022. Fdo.:María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9573

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la primera Circunscripcion Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Juan Zoilo Ponce y Sra. Aniceta Inés Tolosa, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ponce Juan Zoilo y Tolosa Aniceta Ines S/ Sucesion Ab Intestato" Receptoria F-1VI-2139-C2021. Publiquese por un (1) día.- Viedma, 15 de marzo de 2.022. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord. Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9583

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes,Sr. Carlos Epuñan, D.N.I M 7.391.098 y Sra. Florencia Martínez, DNI F 4.765.225, para que en el término de 30 días lo acrediten en los autos caratulados: "Epuñan Carlos y Martinez Florencia s/ Sucesión Ab Intestato (y Sucesión Testamentaria por la Porción Disponible)" - Receptoría Nº Expte. Nº F-1VI-2155-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 16 de marzo de 2022.- Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coord. Subrogante-OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9695

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Marta Aurora Pereyra, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Pereyra Marta Aurora s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-2249-C2022.- Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord. Subrogante OTICCA- Viedma, 28 de marzo de 2.022.-

Edicto Nº 7916

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a la Sra. Karen Vanesa Alcapan en autos caratulados 'Garay Raimundo Marcelo C/ Alcapan Karen Vanesa S/ Ejecutivo' Expte. Nro. D-1VI-6506-C2020 para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por un día. Viedma, 02 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9546

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Rolando Hugo DIAZ, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Reservado s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2142-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 11 de marzo de 2.022. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coord. Subrogante-OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9656

Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, ubicado en San Luis 853, Piso 2 de la ciudad de General Roca, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Julio Mauricio Pita D.N.I. 20.434.262, en los autos caratulados: "Pita, Julio Mauricio s/Sucesión ab intestato" (Expte. F-2RO-3314-C1-22). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-General Roca, 22 de marzo de 2022

---•---

Edicto Nº 9684

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Ramos, Gloria Yolanda, DNI: 10733549 para que comparezcan en autos "Ramos Gloria Yolanda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-605-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 7541

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Luis Rey Medina, DNI N° 3.866.697 y la Sra. Elva Coggiola, DNI N° 797.160, para que comparezcan en autos: "Coggiola Elva y Medina Luis Rey s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-237-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 08 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9092

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº 387 1er. Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Salvador Raúl Gasque (DNI Nº M8.030.709), para que comparezcan en los autos caratulados "Gasque, Salvador Raúl s/Sucesión Ab Intestato (Expte Nº F-4CI-366-C2021)" a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi-Jueza".

Cipolletti, 16 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9639

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. 3, secretaría única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en calle Irigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra.

Fernández Roldan Sandra Graciela, DNI 14.169.140, para que comparezcan en autos: "Fernández Roldan Sandra Graciela s/ sucesión ab- intestato", (Expte. F-632 C 2022) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días, Cipolletti, 16 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9147

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío Langa, con asiento en Av. General Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos caratulados: "Caro Mabel Andrea y Otro c/ Rodríguez Alejandro y Otros s/ Usucapion". Expte. Nº: A-2VR-78-C2019, cita al Sr. Alejandro Rodríguez y a los presuntos herederos de los Sres. Gilberto Flores Doncel, Mario Celestino Castelnuovo, Vicente Pedro Mugnani y Luis Humbert Mugnani por Cinco Días a partir de la última publicaciónpara que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. "Villa Regina, 20 de diciembre de 2021.-(...) Atento lo peticionado, el estado de autos, las constancias acompañadas y conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose al Sr. Alejandro Rodríguez; y a los presuntos herederos de los Sres. Gilberto Flores Doncel, Mario Celestino Castelnuovo, Vicente Pedro Mugnani y Luis Humberto Mugnani por cinco días a partir de la última públicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que las represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).- Dra. Paola Santarelli- Juez".

---•---

Edicto Nº 9686

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2ª Piso de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Rubén Alberto Verdecchia, DNI 7.579.324 en los autos caratulados: "Verdecchia Rubén Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. nº F-2RO-3331-C3-22). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 25 de Marzo de 2022 - Dr. Eloy E. Valdéz - Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8080

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento en Av. General Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Rivero, Santiago c/ Sucesores de Santiago Battistuzzi s/ Filiación" Expte. Nº VRF-6787-JF-13, cita a herederos del Sr. Santiago Battistuzzi, nacionalidad italiana, como personas inciertas por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en diario Río Negro, a los fines de que en el término de quince días contados a partir de la última publicación tomen la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa. Villa Regina, 28 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8634

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guglielmin, Hugo Victor, DNI 11.123.412, en los autos "Guglielmin Hugo Víctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3140-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 26 de de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735 2º Piso –Palacio de Justicia- de la ciudad de Posadas, cita y emplaza al codemandado Tassano Jose Emilio DNI 7.475.690 y a los herederos y acreedores de Regina Parchinski De Tassano L.C. 6.839.261 y/o cualquier persona que se considere con derechos, sobre el inmueble identificado como Lote 21 "I" proveniente de la mensura particular simple del lote B, Subdivisión lote 21, Mz K de la Chacra 41, Sup. 302,15m2, Tomo 4 Folio 192 Finca 786, Partida Inmobiliaria 42768, Dep 04 Capital, para que en el término de trece (13) días (ampliados en razón de la distancia), comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento

de designar Defensor de Ausentes en autos Expte. Nº 97215/2017 Villasanti Digno y Otros c/ Parchinski Regina De Tassano y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.

Posadas, 21 de Febrero de 2022

---•---

Edicto Nº 9491

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31- Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí Garcia, sito en calle 9 de Julio Nº 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Eufemia Saez Quezada, DNI. Nº 94.120.227, para que lo acrediten en los autos: "Saez Quezada Eufemia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-711-C31-21). Publíquese Edicto por un (1) día. Choele Choel, 25 de Marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9568

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Villa Regina, sito en calle Av. Gral Paz N° 664, Villa Regina, provincia de Rio Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa Secretaría Subrogante, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Lidia Alba DNI LC 1.110.305, en autos "Alba, Lidia s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-349-C2020.-El presente deberá publicarse por tres días en el Boletin Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-Villa Regina, 18 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9589

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31- Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí Garcia, sito en calle 9 de Julio Nº 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Francisco Conde Fernández, DNI. Nº 93.646.752, para que lo acrediten en los autos: "Conde Fernandez Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F- 2CH-716-C31-22). Publíquese Edicto por un (1) día. Choele Choel, 23 de Marzo de 2022 .-

---•---

Edicto Nº 9620

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292, 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ricardo Julio Noriega, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Noriega, Ricardo Julio s/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2235-C2022. Publíquese por un (1) día. Viedma, 18 de marzo de 2022.- Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coord. Subrogante-OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 9637

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Leodan Henry Jara Yañez, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Jara Yañez, Leodan Henry s/Sucesión Ab Intestato" -Receptoría Nº F-1VI-2237-C2022-. Publíquese por un (1) día.- Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coord. Subrogante-OTICCA Viedma, 28 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9713

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3º Nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. Víctor Segundo Cides y Blanca Violeta Silva, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Cides Víctor Segundo y Silva Blanca Violeta s/ Sucesión Ab Intestato - Receptoría N° F-1VI-2244-C2022. Publíquese por un (1) día.- Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coord. Subrogante OTICCA Viedma, 29 de marzo de 2022.-

Edicto Nº 9666

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Muller, Arturo Rafael, DNI Nº 16.420.768, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Muller, Arturo Rafael s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F- 1VI-2127-C2021. Publíquese por un (1) día.- Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coord. Subrogante-OTICCA Viedma, 28 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 7919

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo de la Dra. María Justina Boeri-Subrogante-, cita, llama y emplaza a la Sra. Gloria Angélica Eyzaguirre en autos caratulados 'Garay Raimundo Marcelo c/ Eyzaguirre Gloria Angélica s/ Ejecutivo' Expte. Nro. D-1VI-5236-C2018 para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por un día. Viedma, 02 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.

---•---

Edicto Nº 9701

Dra. Peruzzi Soledad, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Irigoyen 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Fernando Gabriel Sepúlveda, DNI 17.064.566, a presentarse en autos "Sepúlveda Fernando Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-621-C-3-2022) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Cipolletti, 28 de Marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9703

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Nicul Tramolao, Juana,Dni: 93598134 para que comparezcan en autos "Nicul Tramolao Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2463-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9592

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31- Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio Nº 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Aldo Morgado, DNI Nº M 7.390.961 y Martha Sara Plunkett, DNI. F.8.583.444 para que lo acrediten en los autos caratulados: "Morgado Aldo y Plunkett Martha Sara s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F- 2CH- 647-C31-21). Publíquese Edicto por Un (1) Día. Choele Choel, 23 de Marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9665

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Becaria Beatriz Esther s/ Quiebra" (Expte. Nº G-43-C-3-20), con fecha 17 de Diciembre de 2021 se ha decretado la quiebra de Beatriz Esther Becaria, DNI, 17.483.534, CUIT 27-17483534-4, con domicilio en calle Carlos Darwin Nº 245 de la localidad de Villa Manzano, Provincia de Río Negro. Hágase saber a los acreedores de la presente declaración de quiebra; para que, en virtud de lo previsto por los arts. 88, 32 y sgts. y ccdtes. de la LCyQ presenten hasta el día 13 de Mayo de 2022, y por ante el Síndico que oportunamente se designe, los títulos justificativos de sus créditos y las respectivas solicitudes de verificación de créditos. Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la LCyQ los días de 01 DE Julio de 2022 y 15 de Agosto de 2022 respectivamente. Asimismo hágasele saber al Síndico actuante que deberá, dentro de las 24 horas de vencido el plazo a que se alude en el punto anterior (art. 33 LCyQ),

presentar un listado en el Tribunal, detallando los nombres de los acreedores, monto cuya verificación se solicita y privilegio invocado, ello bajo apercibimiento de ley. Prohibir los pagos o entregas de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces; intimando a los terceros que tengan bienes del mismo, para que dentro del término de 24 hs a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley.- Síndico designado en autos: Cra. Graciela Fabiana Díaz, quien constituye domicilio en calle Irigoyen Nº 456, 1º Piso oficina 12 de Cipolletti y en calle Tucumán Nº 661, 3º Piso, Of. 15/16 de General Roca. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por Cinco (5) días y en el diario La Mañana de Cipolletti por el termino de Dos (2) días, haciéndose saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCyQ).

Cipolletti, 22 de Marzo de 2022.-

Dra. Ana V. Ganuza, Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Mariu, Marina Mabel, D.N.I. N° 17693918, que en los autos: "Mariu Marina Mabel c/ NN s/ Amenazas", Legajo Nº MPF-VI-00212-2022", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 de febrero de 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia formulada por Marina Mabel Mariu, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciendo saber a denunciante, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Roa Miguel Ángel, que en los autos Roa Miguel Ángel c/NN s/ Daño MPF-VI-00767-2022, 1ra. CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-03-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Roa Miguel Ángel c/NN s/ Daño" - MPF-VI-00767-2022, en trámite ante esta UFT Nº 1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 05-03-2022, con la denuncia realizada por Miguel Angel Roa, que relató que en el día de la fecha, siendo las 06:00 hs., circunstancia que su vehículo Chevrolet Cassic dominio LOF380 se encontraba estacionado en la vía pública sobre calle Contin 282, constató que un vehículo lo impactó en la parte trasera izquierda, provocando daños en el mismo. Que inmediatamente la hija del denunciante pudo observar un auto color beige claro de dominio DKF105, quien luego de lo ocurrido se da a la fuga. Que conforme lo manifestado por el denunciante, se procedió a realizar las averiguaciones tendientes a individualizar el titular del vehículo dominio DKF105. Que según el informe de dominio expedido por el Registro Automotor, tanto el titular de dominio como así también la persona autorizada a conducir, se encuentran fallecidos al día de la fecha; que por otra parte no se cuenta con datos de testigos y otros medios de prueba que hayan podido individualizar el sujeto que conducía el vehículo. Por ello, considero pertinente proceder a archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.

---•---

Edicto Nº 9629

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Julio César Alonso, DNI 4.758.654; Blanca Nelly García, DNI: 1.899.237 y César Adrián Alonso, DNI 8.430.748 para que comparezcan en autos "García Blanca Nelly, Alonso Julio César y Alonso César Adrián s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-591-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2022.

---•---

Edicto Nº 9683

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Macaya, Huberto, DNI: 7304995 para que comparezcan en autos "Macaya Huberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-558-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de marzo de 2022.

Edicto Nº 9722

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Stafisso Enrique María Hilario, DNI. 7.306.234 en los autos caratulados "Stafisso Enrique María Hilario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3263-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 29 de marzo de 2022.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9715

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Rosana Janeth Mora, DNI N° 24.331.681, para que comparezcan en autos: "Mora Rosana Janeth s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-641-C2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de marzo de 2022. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 9685

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nro. Tres Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso de General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sosa Mario Rubén, DNI N° 11.223.622, en los autos "Sosa Mario Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-2RO-3260-C3-21. Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de Marzo de 2022. Fdo. Dr. Eloy Luis E. Valdez. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9650

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en Av. Gral Paz Nº 664 de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Humberto Horacio Trincheri DNI M7.568.004 en los autos caratulados "Trincheri Humberto Horacio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-552-C2022). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 25 de Marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9461

La Dra. Natalia Costanzo, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, primer piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Mónica Angélica Dagostino, DNI N° 22.814.561, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos caratulados: "Dagostino Mónica Angélica s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° F-2CH-683-C31-21, Publiquese Edictos por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. (Fdo) Dra. Natalia Costanzo-Jueza.- Choele Choel, 22 de Marzo del 2022.

---•---

Edicto Nº 9418

Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, Secretaría única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman con sede en Pasaje Juramento 190 -4to. Piso- de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por el término de cinco días a Díaz, Flavia Giselle DNI: 34353804 para que comparezca a fin de reconocer o desconocer categóricamente los documentos que se les atribuyen del proveído de fecha 03-10-2018, en autos caratulados Banco de la Pampa SEM c/ Díaz, Flavia Giselle s/ Preparación de la vía ejecutiva" (Expte: 18530-18) bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos y de tener preparada la vía ejecutiva en el caso de incomparecencia o de respuesta evasiva (artículos 525 y 526 del código procesal).

Publíquese por dos días. 25 de febrero de 2022.

Edicto Nº 9041

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Martínez Camacho Domingo, DNI. 14.872.891 en los autos caratulados "Martínez Camacho Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3237-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 9 de diciembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 9632

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Paulovich, Esteban, DNI N° 7.564.749, a estar a derecho en autos "Paulovich Esteban s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-339-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 25 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9707

Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3 de General Roca, Secretaría Única a cargo del Dr. Eloy E. Valdéz, Cita y Emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores del Sr. Rached Jorge L.E. 7.290.956, a estar a Derecho en Autos: "Rached Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2ro-3327-C3-22).- Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial. General Roca, 28 de marzo de 2022. Fdo. Eloy E. Valdéz. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9193

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados: "Total Especialidades Argentina S.A. c/ Valle Gas S.A.C.I. s/ Usucapion", Expte. A-1889-21, cita y emplaza a Valle Gas S.A.C.I.; y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2F-F20-11 y fracción de NC. 19-2-F-F20-12 , para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 20 (veinte) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9377

"La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O. Connor Nº 20 de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Jorge Serra, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: Rosner Julieta Anahí c/ Di Donato, Carlos Gustavo y Otro s/ Indemnizacion por Despido" - Expte. N°: BA-00339-L-0000 S.R.L. y Otros s/ Ordinario (L)" Cita y emplaza al Sr. Di Donato, Carlos Gustavo DNI 20.786.134, para que en el término de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente.

Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y en Radio Nacional. Firmado digitalmente en la Sala de mi Público despacho, en San Carlos de Bariloche a los 17 días del mes de Febrero de 2022.-

---•---

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 100.653-1960 del Registro del Ministerio de Gobernación, mediante Disposición N° 55 de fecha 16 de agosto del año 2021, dispone: "Artículo 1º: Dar por Cancelada la Cuenta de Venta, correspondiente a los Señores Ricardo Raúl Navarro, DNI N.º 7.396.116 y Héctor Navarro, DNI Nº 7.387.014, en condominio y por partes iguales, la superficie de 2.197 has. 79 as. 12 cas., ubicadas en parte de los Lotes 76 y 77, Sección III, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. De acuerdo a las consideraciones efectuadas.- Artículo 2°.- Por intermedio de Escribania General de Gobierno, procesase a extender la correspondiente Escritura definitiva, a favor de los Señores Navarro Ricardo Raúl y Héctor.- Artículo 3°.- La presente Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento al Art. 4 de la Ley Nº 4905.- Artículo 4.- Registrese y prosiga el tramite dispuesto.-

Viedma, 20 de septiembre de 2021.-

Diego Andrés Lawrie, Director de tierras, Ministerio de Gobierno.

Edicto Nº 9481

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "Yorllente Sandra Carina s/ Quiebra (c)" (Expte. N° G-4CI-6-C2021), con fecha 21/12/2021 se ha decretado la quiebra de Sandra Carina Yorllente, DNI N° 26.298.816, con domicilio real en calle Azucena Villaflor 849 de la ciudad de Catriel, haciéndose saber que se ha fijado fecha hasta el 27 de abril de 2022 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos a la Síndica Cra. Graciela Fabiana Díaz, con domicilio constituido en calle Irigoyen 456, 1º piso, oficina 12, de esta ciudad. Asimismo, la Síndica deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 26 de mayo de 2022 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 25 de julio de 2022. Se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se consideran ineficaces. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (Cf. art. 89 LCQ). Secretaria, 03 de marzo de 2022. Fdo. Dra. Ana V. Ganuza. Secretaria Subrogante.-

REMATE

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 20 de Abril de 2022 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Pereyra, Maria Virginia, VOLKSWAGEN, PICK UP, AMAROK 2.0 LTDI 140 CV 4X2 348, 2016, PNU000, Base, $ 438.600; Montero, Martin Eduardo, RENAULT, FURGON, KANGOO II EXPRESS CONFORT, 2019, AD622FE, BASE, $ 697.700, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de Abril de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 –

Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de Marzo de 2022.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

4M S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "4M Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mazzeo Marcos Gabriel, DNI 20.576.243, CUIT 20-20576243-5, nacido el 27/11/1968, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Mitre nº963 2ºB; Meisen Luis Egberto Matias, DNI 21.836.065, CUIT 20-21836065-4, nacido el 27/07/1970, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Ruta 40 km 2108 Villa La Angostura Los Lagos, Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/03/2022

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre 265 3º A, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $66.000 (pesos sesenta y seis mil), representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $660.- (pesos seiscientos sesenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mazzeo Marcos Gabriel suscribe la cantidad de 51 (cincuenta y uno) acciones ordinarias escriturales de $660.- (pesos seiscientos sesenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Meisen Luis Egberto Matias suscribe la cantidad de 49 (cuarenta y nueve) acciones ordinarias escriturales de $660.- (pesos seiscientos sesenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Meisen Luis Egberto Matias, DNI 21.836.065. Administrador Suplente: Mazzeo Marcos Gabriel, DNI 20.576.243. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal. A cargo del Administrador titular: Meisen Luis Egberto Matias, DNI 21.836.065.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de Febrero.

Ciudad de Bariloche de Marzo de 2022.-

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

SANTO CULTIVO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SANTO CULTIVO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Sra. Laura Tanzer D.N.I. Nº 13.212.385, CUIT 27-13212385-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/08/1957, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Lago Steffen 13850 – Barrio Tres Lagos de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y el Sr. Eduardo Damián Rougier D.N.I. N° 28.638.764, C.U.I.T. 20-28638764-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/03/1981, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Avda. Ezequiel Bustillo 24400 – Barrio Llao Llao de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de marzo de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Lago Steffen 13850 – Barrio Tres Lagos, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social $66.000: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) la Sra. Laura Tanzer, suscribe la cantidad de 33.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) El Sr. Eduardo Damián Rougier suscribe la cantidad de 33.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular al Sr. Eduardo Damián Rougier D.N.I. N° 28.638.764, C.U.I.T. 20-28638764-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/03/1981, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Avda. Ezequiel Bustillo 24400, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Administrador suplente Sra. Laura Tanzer D.N.I. Nº 13.212.385, CUIT 27-13212385-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/08/1957, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Lago Steffen 13850, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de febrero.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 15 de marzo de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

COMPAÑÍA DE TIERRAS RÍO COLORADO S.R.L.
Prórroga Plazo de Duración de la Sociedad

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la prórroga de plazo de duración social de la empresa "Compañía de Tierras Río Colorado S.R.L.", inscripta en el mencionado Registro bajo Tomo XVIII, Folio 7106/7113, N° 1002 el 28/02/2012, conforme al Acta Nº 16 de fecha 4 de diciembre de 2021, confeccionada en el Libro de Actas N° 2 de la Sociedad y su Acta Complementaria de fecha 14 de febrero de 2022. Los socios, mediante las actas antes mencionadas, resuelven en forma unánime prorrogar el plazo de duración de la sociedad y reformar la Cláusula 3 del estatuto vigente, la que quedará redactada con el siguiente texto: "Cláusula 3: Duración de la sociedad. El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción registral del presente instrumento."

Ciudad de General Roca, 23 de febrero de 2022. Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

DISTRIBUIDORA ALEM S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 de la ley General de Sociedades 19.550 y modif., la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de asamblea general ordinaria (fuera de término) de fecha 21 de Mayo de 2021 de la sociedad denominada DISTRIBUIDORA ALEM S.A., por la cual los socios resuelven, de manera unánime, constituir el nuevo Directorio: Presidente y Director Titular: Schweppe Guillermo Andrés, DNI 24.650.527; Director Suplente: Goñi, Miguel Angel, DNI 04.987.440. Los directores, de acuerdo al art. 8vo. del estatuto social, durarán tres (3) ejercicios, finalizando su mandato el 31/12/2023. Ambos fijan domicilio especial en la calle José Hernández nro. 617 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.-

Viedma, 23 de Marzo de 2022.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

AYALA HERMANOS SA
(Modificación Estatuto Social)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Rio Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del cambio del domicilio y modificación del estatuto social aprobados según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de marzo 2020 y Acta ampliatoria del 12 de abril de 2021 de la sociedad denominada AYALA HERMANOS S.A.

Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2020 y posterior Acta ampliatoria de fecha 12 de abril de 2021, se aprueban las siguientes modificaciones al estatuto de la sociedad:

1 - Modificación del Domicilio Legal de la Sociedad. Se designa como nuevo domicilio legal Calle 9 de Julio nº 1892 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, pudiendo el directorio fijar un nuevo domicilio dentro de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2- Modificación de la Cláusula Novena del Estatuto Social quedando la misma redactada de la siguiente manera: "NOVENA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. En el supuesto de que la sociedad quede comprendida en el artículo 299 LGS se designarán tres síndicos que durarán un ejercicio en sus funciones"

3 - Adecuación de la garantía social prestada por los directores determinada en la cláusula OCTAVA del estatuto Social. Se establece que, en resguardo del ejercicio de sus funciones, los directores titulares deberán prestar garantía individual a favor de la sociedad de pesos $ 50.000 por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra no pudiendo ser este inferior a tres años luego de concluido el mismo. La Garantía podrá consistir en la constitución de un seguro de caución a favor de la sociedad o el deposito en entidades financieras a la orden la de sociedad conforme lo establecido la Resolución N° 1010/2019 I.G.P.J. El monto se actualizará en función de la normativa vigente.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

AYALA HERMANOS SA
(Inscripción Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Rio Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la designación de Autoridades con la correspondiente distribución de los cargos del directorio registrados en Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha 30 de Abril de 2021 de la Sociedad denominada AYALA HERMANOS S.A.

Por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril de 2021 y posterior Acta de directorio de la misma fecha, se designan las actuales autoridades con la distribución de los cargos del Directorio por el periodo estatutario de tres ejercicios con vigencia desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023. Integran el directorio: Presidente: Malen Beatriz Ayala, DNI 27.255.560. Vicepresidente: Juan Nahuel Ayala, DNI 29.583.657. Director Titular: Roberto A. Lu Bello, DNI 24.279.046. Director Suplente: Juan Manuel Ayala, DNI 25.870.911.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

ALCON SRL
Cesión de Cuotas Sociales

El Inspector General de Personas Jurídicas, Matias Aciar de San Carlos de Bariloche, titular de Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N°163, PB, "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 19 de Enero de 2022 de la Sociedad denominada ALCON SRL, en donde: Francisco Javier De Belaustegui, DNI N° 23.457.585, Vende, Cede y Transfiere, desvinculandose totalmente de Alcon SRL, las 50 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50 % del capital social, de valor nominal de Pesos Cien ($ 100) cada una de ALCON SRL, a Bautista Alvarez Garcia, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N°40.778.491, nacido el 14 de Noviembre de 1997, estudiante, soltero, con domicilio en la calle Los Muérdagos N° 1551, de esta Ciudad, la cantidad de Cincuenta (50) Cuotas Sociales de Pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una. El capital queda integrado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma del valor nominal de Pesos Diez Mil ($10.000), representado por Cien cuotas de Cien Pesos Cada Una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Gustavo Rafael Alvarez, 50%, representado en 50 cuotas de valor nominal Pesos Cien ($100) cada una, y Bautista Alvarez Garcia, 50%, representado en 50 cuotas de valor nominal Pesos Cien ($100) cada una. El capital se encuentra totalmente integrado." Francisco Javier De Belaustegui, renuncia al cargo de gerente, quedando designado Gustavo Rafael Alvarez y Bautista Alvarez Garcia como socios gerentes, para actuar de manera indistinta.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

ALUSA S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los señores accionistas de ALUSA S.A., para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fuera de terminó a celebrarse en la sede social de la firma Morales 1.038 de San Carlos de Bariloche, para el día 19 de abril de 2022 a las 11:00 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo quinto ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2.021.

4- Remuneración de Directores.

5- Distribución de Utilidades.-

La Convocatoria es aprobada por unanimidad. en uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que se publicarán los edictos para la citación de los accionistas a la asamblea fijada. No habiendo mas temas para tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas.

El Directorio.

Usandizaga Pedro, Presidente.-

---•---

EDITORIAL RÍO NEGRO S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de abril de 2022, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a través de la plataforma digital "Zoom", a la que podrán ingresar todos los accionistas mediante un ID que oportunamente se les proporcionará, garantizando su plena participación. La Asamblea General Ordinaria a celebrarse por plataforma digital, se convoca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la Ley 19550 a directores y síndicos.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto: Distribución de dividendos.

Quinto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y un vocal.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

---•---

DISTRIBUIDORA CURÚ LEUVÚ S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de abril de 2022, a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a través de la plataforma digital "Zoom", a la que podrán ingresar todos los accionistas mediante un ID que oportunamente se les proporcionará, garantizando su plena participación. La Asamblea General Ordinaria a celebrarse por plataforma digital, se convoca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art.261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección, por dos ejercicios, de cuatro a nueve Directores, conforme lo determine la asamblea.

Quinto: Distribución de dividendos.

Sexto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y un vocal.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

---•---

EDITORA PATAGÓNICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de abril de 2022, a las 14 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a través de la plataforma digital "Zoom", a la que podrán ingresar todos los accionistas mediante un ID que oportunamente se les proporcionará, garantizando su plena participación. La Asamblea General Ordinaria a celebrarse por plataforma digital, se convoca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art.261 de la ley 19550 a directores.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección por dos ejercicios, de tres a cinco Directores, conforme lo determine la asamblea.

Quinto: Distribución de dividendos.

Sexto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y un vocal.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL VIEDMENSE AMIGOS DEL DIABÉTICO

- AVIADI -

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Viedmense Amigos del Diabético convoca a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día Sabado 30 del mes Abril de 2022, en Alvaro Barros 1508 (Secretaria de Desarrollo e Integración Social de la Municipalidad de Viedma) en la localidad de Viedma a la hora 10:00 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/6/2020 y al 30/6/2021.
4. Elección total de autoridades.
5. Cuota Social.

Inscripción al "Programa de Fortalecimiento Institucional" Ministerio de Gobierno y Comunidad RN / N°667 - código 8G9K13

*Autorizados para realizar asamblea presencial por la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas – Ministerio de Gobierno y Comunidad de RN. (Nota NO-2022-00122420-GDERNE-DIGPJ#MG Autorización Reg Nº 1474).

Prof. Nicolás Arce, Presidente - Farm. Carlos Felicito, Secretario.-

---•---

COLEGIO DE FARMACEÚTICOS ZONA DEL VALLE INFERIOR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convóquese a los asociados del Colegio de Farmaceúticos Zona del Valle Inferior , a la Asamblea General Ordinaria a término , a celebrarse el día 19-4-22, a las 20hs para dar comienzo a las 21hs, en la sede del Colegio (garrone 130) con la finalidad de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

-Designación de dos socios para suscribir el acta.

-Motivos de la convocatoria a Asamblea ordinaria a término.

-Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior con o sin modificaciones.

-Tratamiento de la Memoria , Balance General , informe de la comisión Revisora de Cuentas, recursos e inventario y Presupuesto del ejercicio 2021.

-Elección de Autoridades.

Recordamos a nuestros Asociados que la Asamblea puede constituirse con cualquier quórum , 60 minutos después de la hora prevista en esta circular.

Farm Valeria Guidi, Presidente - Farm. Heguy Liliana, Secretaria.-

---•---

MUTUAL CASA DEL JUBILADO RIONEGRINO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Casa del Jubilado Rionegrino convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 5 de mayo de 2022, en la sede social de ésta, sita en calle Pueyrredón 621 de la ciudad de Viedma, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para que en forma conjunta con el Consejo Directivo firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2) Razones de la convocatoria a la Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2017.

4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2018.

5) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2019.

6) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2020.

7) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2021.

8) Elección de las autoridades de la Junta Electoral.

9) Elección de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes para integrar el Consejo Directivo.

10) Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora.-

Sabino Kucich, Presidente - Mónica E. Froidevaux, Secretaria.-

---•---

LIGA DEPORTIVA CONFLUENCIA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los clubes afiliados a la Liga Deportiva Confluencia a la Asamblea General Ordinaria a Realizarse en la sede social sita en la calle Roca nro. 984 del día 20 de Abril del corriente año a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.-

3. Tratamiento y consideración memoria y balance anual.

4. Elección de miembro Comisión Directiva y Revisora de Cuenta.-

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento Institucional bajo el número de inscripción 684 y código de inscripción 5Z4W6Q.

Dicha Asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Persona Jurídica.-

Marcelo Amadini, Presidente - Alejandra Figueroa, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA
DEL SEÑOR LA CUAL GANO POR SU SANGRE

Asamblea Anual Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asoc Civil Iglesia del Señor La Cual Gano Pór Su Sangre Hechos 20:28, convoca a Asamblea Anual Ordinaria fuera de término, para el día Sábado 15 de abril de 2022, a las 10 hs , en la sede , sita en calle Padre Elguea , Manzana 567, lote 14 de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N) a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de 1 (uno) socio para firmar el acta con el Presidente y Secretario

2) Razones: fuera de término de la convocatoria

3) Tratamiento de Memoria, balances e informes de Revisor de cuentas, de los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020.

4) Elección de comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

(Titulares y Suplentes) por terminación de mandatos (art.12 E.S.A).

La asamblea se hará de acuerdo al estatuto social aprobado (E.S.A) art 26 al 29.

El padrón de socios está a disposición de cada filial. Podrán oponerse reclamos hasta el día 14/04/2022.-

Reyes Medina Tomás Pablo, Presidente - Villagra Ramón, Secretario.-

---•---

SOCIEDAD ALP 1 S.A.

Asamblea Ordinaria

El Directorio de la sociedad Alp 1 S.A convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de abril de 2022 a las 14.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta

2. Consideración de la documentación referida a los Estados Contables finalizados el 31 de octubre de 2002; 31 de octubre de 2003; 31 de octubre de 2004; 31 de octubre de 2005 y 31 de octubre de 2006: -

3. Consideración del resultado de los Ejercicios Contables citados y su destino

4. Consideración de la Gestión del Directorio y su retribución

5. Consideración de la Gestión del Síndico y su retribución

6. Renovación del mandato del Directorio.-

Barbara Rombaldi, Presidente.-

Asamblea General Extraordinaria

Finalizada la Asamblea Ordinaria se procederá a la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la reforma del Artículo duodécimo del Estatuto Social.-

Barbara Rombaldi, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DINA HUAPI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asoc. Bomberos Voluntarios Dina Huapi resuelve llamar a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día sábado 23 de Abril de 2022 a las 16hs., acto que se celebrará en la sede de la Asociación sita en Av. Perú y Chile S/N de la localidad de Dina Huapi con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designación de 2 (dos) Socios para la firma del acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2°- Lectura y aprobación del Balance, estado de recursos y gastos correspondiente al ejercicio N°33 del 01/10/2020 al 30/09/2021.

3°- Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio N° 33 del 01/10/2020 al 30/09/2021.

4°- Aumento Cuota Social.

5°- Informe de Comisión Directiva

Hugo Brockerhof, Presidente - Silvina Pasqualini, Tesorera - Fernando Rodriguez, Secretario.-

---•---

CLUB DEPORTIVO SAN MARTÍN BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche 23 de Marzo de 2022

Adherido al plan de fortalecimiento institucional.-

La comisión directiva del club deportivo San Martin Bariloche convoca a asamblea general ordinaria fuera de término. a celebrarse en la sede Social, cita en Mascardi 715 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 20 de abril de 2022, a las 19 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Razones del llamado a asamblea general ordinaria fuera de término

2. Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea

3. Lectura y consideración de memoria y estado de recursos y gastos correspondientes a los ejercicios N° 1 Y N° 2 con fecha de cierre 31 de diciembre 2020, y 31 de diciembre 2021 respectivamente

4. Renovación de comisión directiva por finalización de mandato

5. Renovación de órgano fiscalizador por finalización de mandato

6. Poner en consideración de los asambleístas "at referéndum", el aumento de la Cuota social a valor actual $ 400.-

Víctor Arias, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL FERIANTES BARILOCHE "FERIA ANTÚ"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Feriantes Bariloche "Feria Antú" convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 22/04/2022 en la instalaciones de la misma ubicada en Onelli 1151 de nuestra ciudad para tratar el siguiente Orden del día:

1) Designación de dos miembros para que firmen el acta de asamblea

2) Lectura y aprobación de Memorias y Balances

3) Elección para cubrir la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas de la Asociación.-

Susana Mansilla, Presidenta.-

ACLARACIÓN

En el Boletín Oficial n° 6071 del 31/04/22 se omitió la publicación de la siguiente convocatoria:

ASOCIACIÓN CIVIL "NO TODO ES VIGILIA"

CONVOCATORIA A

Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores/as socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Abril de 2022, a las 19:00 horas, en su Sede de la ciudad de Viedma – J.B. Justo 263 , para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Lectura del Acta anterior.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2021.

4) Tratamiento de la Comisión Directiva.

Leandro Gaviño, Presidente.- Pedro A. Gaviño Mora, Secretario.

PARTIDOS POLÍTICOS

Compromiso Cívico Social

RESOLUCIÓN 007

San Carlos de Bariloche, 19 de Setiembre del 2021

Visto: La Convocatoria a Elecciones Internas convocada para el día 26 de Setiembre del presente año, según Acta n° 50 del Comité Ejecutivo del Partido Compromiso Civico y Social (CCyS) y publicaciones de rigor, a fin de elegir las autoridades que conformarán los órganos ejecutivos de nuestro partido, y

Considerando: Que la convocatoria enunciada en los vistos, se realizó a fin de dar cumplimiento a lo normado en los artículos 44 y ss de la COP del Partido Compromiso Cívico y Social, con personería jurídico-partidaria n° 337, relacionada con los cargos a ocupar en los órganos ejecutivos del Partido, y que la Comisión designada a tal efecto y estando presentes los vocales Giss, Ronaldo, DNI: 10.985.773; Bereau, Alejandro Sigfrido DNI: 20.679.314, que debe recepcionar, declarar y controlar la legalidad de las listas de candidatos presentados, y atento haber recepcionado una sola lista en el día, hora y lugar estipulados en la convocatoria; luego de haber realizado el pertinente control de las afiliaciones, por ello:

La Comisión Electoral del Compromiso Cívico y Social

RESUELVE

Artículo Primero: Atento haberse presentado en el día, una sola lista y viendo que se ha presentado la misma con algunos cargos sin cubrir y, que dicha situación no impide el normal desarrollo de la vida institucional interna partido vecinal; conforme a lo normado por el artículo 45 de la COP partidaria, Se Prescinde del Acto Eleccionario.

Artículo Segundo: Aceptar, declarar y proclamar como integrantes de los órganos ejecutivos del partido vecinal Compromiso Cívico y Social (CCyS), a las personas cuyos cargos a ocupar a continuación se detallan y dando conformidad de su aceptación con su firma, y cuyo domicilio se encuentra registrado en el padrón electoral de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo tercero: Pase al Comité Ejecutivo del partido para su correspondiente asiento en el libro de actas y publicación de ley, y la remisión y notificación a la Secretaria Electoral de la Provincia de Río Negro.

Artículo cuarto: Dan fe de lo actuado al pie de la presente acta, las autoridades de la Comisión Electoral constituida al efecto.

———

Comité Ejecutivo

Presidente: Marican, Jorge Carlos - DNI: 17.988.317

Vicepresidente: Sacchi, Carlos Alberto - DNI: 16.392.390

Secretario: Cid, Javier Sebastián - DNI: 36.809.286

Tesorero: García Casabal, Martín E.- DNI: 7.837.652

Vocal Tit. 1° Travan, José Luis - DNI: 20.983.739

Vocal Tit. 2° Jaramillo, Ramón - DNI: 8.217.115

Vocal Tit. 3° Calfuquir, Silvana L. - DNI: 28.932.681

Vocal Sup. 1° Baivero, Francisco J. - DNI: 14.245.867

Vocal Sup. 2° Méndez, Anahí P. - DNI: 14.482.348

Comisión Electoral

Vocal Tit. 1° Giss, Ronaldo - DNI: 10.985.773

Vocal Tit. 2° Bereau, Alejandro - DNI: 20.679.314

Vocal Tit. 3° Baivero Huenchucona, H.-DNI: 17.336.631

Vocal Sup. 1° Franco, Jonatan E. - DNI: 34.444.876

Vocal Sup. 2° Mena, Natalia Noemí - DNI: 34.376.119

Comisión Revisora de Cuentas

Vocal Tit. 1° Mermoud, Beatriz C. - DNI: 11.846.206

Vocal Tit. 2° Esteves, Pamela V. - DNI: 28.577.507

Vocal Tit. 3° Ochoa, Emiliano - DNI: 32.586.412

Vocal Sup. 1° Pavón, Osvaldo F. - DNI: 14.340.563
Vocal Sup. 2° Mayer, Claudio R. - DNI: 20.761.997

Comisión Conducta Partidaria

Vocal Tit. 1° Santibañez, Néstor - DNI:14.954.653
Vocal Tit. 2° Rivas, Gustavo L. - DNI:20.679.416
Vocal Tit. 3° Gentzen, Eric S. - DNI: 30.875.012
Vocal Sup. 1° Guenchupan, Luis A. - DNI: 8.217.079
Vocal Sup. 2° Urra, Adriana P. - DNI: 25.599.307

Comisión Acción Política

Vocal Tit. 1° Gonzalez Luengo. J. - DNI: 26.744.973
Vocal Tit. 2° Tangredi, Miguel A. - DNI: 7.764.271
Vocal Tit. 3° Bogeto, Blanca - DNI: 6.376.758
Vocal Sup. 1° Widnikiewicz, W. - DNI: 22.310.607
Vocal Sup. 2° Mair Villarroel, A. - DNI: 28.812.275

Congreso Partidario
Congresales Titulares

1- Giavino, Rubén Oscar DNI: 8.640.910
2- Mermoud, César Pablo DNI: 13.986.600
3- Cepeda, Gustavo Eduardo DNI :29.219.252
4- Jaramillo, Ángel D. DNI: 33.280.488
5- Césari, Mirta Raquel DNI: 6.553.331
6- Almeida, Jorge A. DNI: 10.229.455
7- Corbalán, Carlos G. DNI: 25.212.473
8- Lamuniere, Sergio V. DNI: 13.144.175
9- Rodriguez, Rodolfo O. DNI: 16.845.091
10- Cepeda, Claudio G.E. DNI: 12.264.106
11- Smiht Jung, Agustín A. DNI: 38.818.245
12- Giavino, Pablo O. M. DNI: 24.034.179
13- Alvear Méndez, Nehuen DNI: 40.323.026

Congreso Partidario
Congresales Suplentes

1- Franco, Walter D. DNI: 23.445.348
2- Segui, Héctor H. DNI: 14.016.913
3- Chena, Gaspar DNI: 28.236.601
4- Sánchez, Eliana DNI: 13.946.048
5- Anderson, Walter DNI: 13.144.334
6- Pacheco, Juan S.A. DNI: 26.951.575
7- Vargas, Pedro J. DNI: 21.780.226
8- Soto, Eduardo D. DNI: 23.082.719
9- Peralta, Ricardo A. DNI: 13.341.009
10- Winter Tosar, Adrián DNI: 29.379.738
11- Peinado Prado, Julio DNI: 23.801.813

Tómese Conocimiento:
Comisión Electoral.
Giss, Ronaldo DNI: 10.985.773
Bereau, Alejandro DNI: 20.679.314

A los 20 días del mes de Setiembre del año 2021, dese por recibida a esta Secretaria del Comité Ejecutivo el acta n° 007 de la Comisión Electoral del partido Compromiso Cívico y Social (CCyS), asiéntese en el correspondiente libro de actas y notifíquese a la Secretaría Electoral de la Provincia de Río Negro dentro de los plazos de ley, publíquese en el Boletín Oficial .

Cepeda, Claudio G. E., Presidente.

Marican, Jorge C., Secretario.

Movimento Patagónico Popular


LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CUIT COMITENTE: 33-67282542-9
DENOMINACION COMITENTE: MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR
CERTIFICACION: SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL
CUIT PROFESIONAL: 27-32585149-5 MATRICULA: T° X - F° 21
C.P.C.E. RIO NEGRO: 30-51967981-3 LEGALIZACION: 0013-00004878
LUGAR Y FECHA: Viedma (R.N.), 29 de Noviembre de 2021.
OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza la Certificación de fecha 04 de Noviembre de 2021 perteneciente a:

MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

LAURA GIANELLI T° X - F° 21

registrado/a en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

COLLINAO Jose Luis Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis Fecha: 2021.12.06 10:29:54 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

Viedma, 04 de Noviembre de 2021.

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Identificación de Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Movimento Patagónico Popular Cuit N°: 33-67282542-9

Tipo: Partido Político

Distrito: Provincia de Río Negro

Campaña Electoral: Elecciones Municipales de Allen

Fecha de Elección: 23-06-2019

A) Detalle de Ingresos para la Campaña	
Aportes en Especies de Personas Físicas	49,968.06
Aportes en Especies Partidos Políticos	
Total de Ingresos para Campaña	49,968.06

B) Detalle de Egresos para la Campaña	
B.1) Gastos Operativos de Campaña	
Impresión Boleta del Candidato	49,968.06
Refrigerios	
Movilidad y Viáticos	
Lonas, Banner y Vinilos	
Afiches, Folletería y Banderas	
Gastos Librería	
Gastos Bancarios	
Gravamen Ley 25413	
Total Gastos Operativos de Campaña	49,968.06

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 04/11/2021.

Héctor Dos Santos, Adm. Campaña, Movimiento Patagónico Popular.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T°X-F°21, U.N.L.P.

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública

Publicidad Diario

Publicidad TV

Publicidad Radio

Publicidad Web

Total Gastos de Publicidad y Propaganda

Total de Egresos para Campaña 49,968.06

Resultado de Campaña	0.00

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee

Total Otros Gastos Relacionados

Resultado Total de Campaña	0.00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 04/11/2021.

Héctor Dos Santos, Adm. Campaña, Movimiento Patagónico Popular.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T°X-F°21, U.N.L.P.

———

Certificación sobre Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR
C.U.I.T. N° 33-67282542-9
DOMICILIO LEGAL: BUENOS AIRES N° 83 P.A. VIEDMA RIO NEGRO

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. Vidal Dos Santos Héctor, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro, de Fecha 23/06/2019, del Movimiento Patagónico Popular, según el siguiente detalle:

A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-

B. Detalle de Egresos para la Campaña.-

C. Otros Gastos Relacionados.-

D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

a) DDJJ del Aporte en Especie del señor Diguero Sergio.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

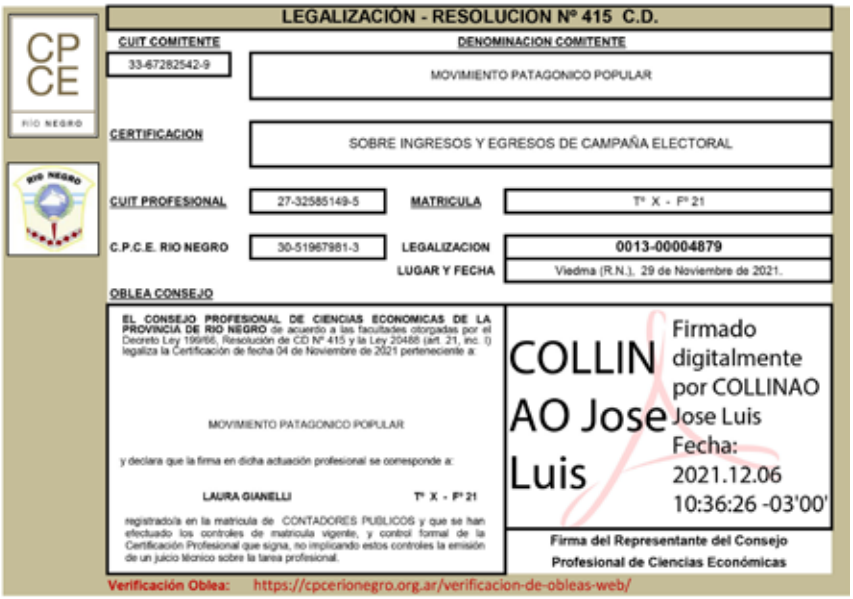
4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro, de fecha 23/06/2019, del Movimiento Patagónico Popular, individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 04 de Noviembre de 2.021.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T°X-F°21, U.N.L.P.

--o--


LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CUIT COMITENTE: 33-67282542-9

DENOMINACION COMITENTE: MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR

CERTIFICACION: SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

CUIT PROFESIONAL: 27-32585149-5 MATRICULA: T° X - F° 21

C.P.C.E. RIO NEGRO: 30-51967981-3 LEGALIZACION: 0013-00004879

LUGAR Y FECHA: Viedma (R.N.), 29 de Noviembre de 2021.

OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. i) legaliza la Certificación de fecha 04 de Noviembre de 2021 perteneciente a:

MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

LAURA GIANELLI T° X - F° 21

registrado/a en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

COLLINAO Jose Luis Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis Fecha: 2021.12.06 10:36:26 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

Viedma, 04 de Noviembre de 2021.

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Identificación de Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Movimento Patagónico Popular Cuit N°: 33-67282542-9

Tipo: Partido Político

Distrito: Provincia de Río Negro

Campaña Electoral: Elecciones Municipales de Catriel

Fecha de Elección: 28-07-2019

A) Detalle de Ingresos para la Campaña	
Aportes en Especies de Personas Físicas	25,000.00
Aportes en Especies Partidos Políticos	
Total de Ingresos para Campaña	25,000.00

B) Detalle de Egresos para la Campaña	
B.1) Gastos Operativos de Campaña	
Impresión Boleta del Candidato	
Refrigerios	
Movilidad y Viáticos	
Lonas, Banner y Vinilos	
Afiches, Folletería y Banderas	25,000.00
Gastos Librería	

Gastos Bancarios

Gravamen Ley 25413

Total Gastos Operativos de Campaña 25,000.00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 04/11/2021.

Héctor Dos Santos, Adm. Campaña, Movimiento Patagónico Popular.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T°X-F°21, U.N.L.P.

———

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública

Publicidad Diario

Publicidad TV

Publicidad Radio

Publicidad Web

Total Gastos de Publicidad y Propaganda

Total de Egresos para Campaña 25,000.00

Resultado de Campaña	0.00

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee

Total Otros Gastos Relacionados

Resultado Total de Campaña	0.00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 04/11/2021.

Héctor Dos Santos, Adm. Campaña, Movimiento Patagónico Popular.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T°X-F°21, U.N.L.P.

———

Certificación sobre Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR
C.U.I.T. N° 33-67282542-9
DOMICILIO LEGAL: BUENOS AIRES N° 83 P.A. VIEDMA RIO NEGRO

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. Vidal Dos Santos Héctor, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Catriel, Provincia de Río Negro, de Fecha 28/07/2019, del Movimiento Patagónico Popular, según el siguiente detalle:

A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-

B. Detalle de Egresos para la Campaña.-

C. Otros Gastos Relacionados.-

D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

a) DDJJ del Aporte en Especie del señor Acebal Ernesto.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Catriel, Provincia de Río Negro, de Fecha 28/07/2019, del Movimiento Patagónico Popular, individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 04 de Noviembre de 2.021.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T°X-F°21, U.N.L.P.

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 04.04.2022 11:37:45
Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6072.pdf*